

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORDY MIKEL NOVELLA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el Anexo 2 (dos).

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.6 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 82,407 de fecha 20 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Notario Público número 68 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad en el folio mercantil número 76,095, denominada "SINTEFAR, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es, entre otros la fabricación, distribución y venta de materias primas para la industria farmacéutica y veterinaria y productos farmacéuticos y veterinarios, así como la fabricación, procesamiento y comercialización de productos farmacéuticos, medicamentos y de curación.

A través de la Escritura Pública número 8,282 de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad en el folio mercantil número 76,095, se hizo constar la transformación de la sociedad por "JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."

- II.2 El C. Jordy Mikel Novella Salazar, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 61,900 de fecha 22 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



normativo transcrito.

- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **JME841231168**.
- II.7** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.9** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.
- En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.10** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.11** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Número 3720, Torre 1 - Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México, teléfono: (55) 5142-1000, correos electrónicos: dj-janmxvtas_gobierno_total@its.inj.com, jnovell1@its.inj.com y partida@its.inj.com.
- II.12** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-----------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

Anexo 4 (cuatro) "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$3,617,312.64 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$9,041,465.68 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$1,663,382.72	\$1,953,929.92	\$3,617,312.64
Importe Máximo	\$4,156,640.88	\$4,884,824.80	\$9,041,465.68

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa. Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI,


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del [REDACTED] a nombre de JANSSEN – CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en

Página 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 13



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15



Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8, del Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el Anexo 2 (dos) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos)

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa; actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,

Página 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21



En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se siguió."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
 012M7B997E11522048

Registro SAI
 U220764

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
**JANSSEN – CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE
 C.V.**

R.F.C.: JME841231168

C. JORDY MIKEL NOVELLA SALAZAR
 Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
 ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO".

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HBJ/JMHN/JPM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISION DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIECTO DE SUMINISTRO

PAGINA:
HORA: 01:56:59 p.m.

No. CONTRATO: C220364
No. REQUISICION: 099004003062JRL10
ANEXO 1

PROVEEDOR : JANSSEN-CIANG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. : JME -841231-168
No. PROVEEDOR: 00146833

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	KILOS	DEBIDA ATENCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DISCUNTO (%)	DISCUNTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MENUS NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
040 000 0027 00 00	PENTAVILO PARCHES CADA PARCHES CONTIENE: 2 ESPAVILO 4.2 MG ENVASE CON 5 PARCHES. Marca: BIROGESIC, B-TRAM/RS 06/ANGS SSA Procedencia: BELGICA REC Fabricante: JME -841231-168	3,994	9,958	\$907.96	\$9,041,465.68	0%	0%	\$907.96	\$3,617,312.64	\$9,041,465.68
COBERTURA : 9,958										\$904,146.5
098401150300										IMPORTE DEL CONTRATO: CANZA REQUERIDA:

PRECIOS CON LETRA:
NÚMERO : TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRES CIENTOS DOCE PESOS 54/100 M.N.
MÁXIMO : NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000100-2023

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment amounts. ENE: 41,112,826.1; FEB: 0.0; MAR: 0.0; ABR: 0.0; MAY: 0.0; JUN: 0.0; JUL: 0.0; AGO: 0.0; SEP: 0.0; OCT: 0.0; NOV: 0.0; DIC: 0.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

Table with 3 columns: DÍA, MES, AÑO. Content: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 00.00. Includes stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA R. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**AÑEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUERENTES"

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS **MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletasy/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
<p>ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021</p>		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE **(FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1. FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (Farmaco 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen, e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EI PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del **"REGISTRO SANITARIO"** (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

EN BIENES PERMITIDOS AUTORIZADOS

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México; dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 29 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico el "Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas" (FORMATO 4)**, el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "**LAS ÁREAS REQUIERENTES**", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARÍA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, "**CADUCIDADES DEL BIEN**", de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirirse encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EI PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información provista por las áreas requerientes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERÁ DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

EL PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicara 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

II. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

III. FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1. CANJE



Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2. DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO. EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS S.A. DE C.V., GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A.P.I. de C.V.**, misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación
Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices.

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos.



integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

LOS PARTICIPANTES	
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
9	GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

II. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

LOS PARTICIPANTES	
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

4. SECRETARIA DE SALUD (SS)
5. INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
6. ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
7. COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
8. GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7. CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7. CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN

DICE:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

DICE:

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

CLAVES	DESCRIPCION	1994-1995		1995-1996		1996-1997		1997-1998		1998-1999		TOTAL GOBIERNO	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
482	010000000000												
483	010000000000												
484	010000000000												
485	010000000000												
486	010000000000												
487	010000000000												
488	010000000000												
489	010000000000												
490	010000000000												
491	010000000000												
492	010000000000												
493	010000000000												
494	010000000000												
495	010000000000												
496	010000000000												
497	010000000000												
498	010000000000												
499	010000000000												
500	010000000000												
501	010000000000												
502	010000000000												
503	010000000000												
504	010000000000												
505	010000000000												
506	010000000000												
507	010000000000												
508	010000000000												
509	010000000000												
510	010000000000												
511	010000000000												
512	010000000000												
513	010000000000												
514	010000000000												
515	010000000000												
516	010000000000												
517	010000000000												
518	010000000000												
519	010000000000												
520	010000000000												
521	010000000000												
522	010000000000												
523	010000000000												
524	010000000000												
525	010000000000												
526	010000000000												
527	010000000000												
528	010000000000												
529	010000000000												
530	010000000000												
531	010000000000												
532	010000000000												
533	010000000000												
534	010000000000												
535	010000000000												
536	010000000000												
537	010000000000												
538	010000000000												
539	010000000000												
540	010000000000												
541	010000000000												
542	010000000000												
543	010000000000												
544	010000000000												
545	010000000000												
546	010000000000												
547	010000000000												
548	010000000000												
549	010000000000												
550	010000000000												
551	010000000000												
552	010000000000												
553	010000000000												
554	010000000000												
555	010000000000												
556	010000000000												
557	010000000000												
558	010000000000												
559	010000000000												
560	010000000000												
561	010000000000												
562	010000000000												
563	010000000000												
564	010000000000												
565	010000000000												
566	010000000000												
567	010000000000												
568	010000000000												
569	010000000000												
570	010000000000												
571	010000000000												
572	010000000000												
573	010000000000												
574	010000000000												
575	010000000000												
576	010000000000												
577	010000000000												
578	010000000000												
579	010000000000												
580	010000000000												

SLAVE#	DESCRIPCION	MISIA		80% SUB		TOTAL GENERAL	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
375	100 000 300350	100 000	300350	100 000	300350	200 000	600700
376	100 000 300360	100 000	300360	100 000	300360	200 000	600720
377	100 000 300370	100 000	300370	100 000	300370	200 000	600740
378	100 000 300380	100 000	300380	100 000	300380	200 000	600760
379	100 000 300390	100 000	300390	100 000	300390	200 000	600780
380	100 000 300400	100 000	300400	100 000	300400	200 000	600800
381	100 000 300410	100 000	300410	100 000	300410	200 000	600820
382	100 000 300420	100 000	300420	100 000	300420	200 000	600840
383	100 000 300430	100 000	300430	100 000	300430	200 000	600860
384	100 000 300440	100 000	300440	100 000	300440	200 000	600880
385	100 000 300450	100 000	300450	100 000	300450	200 000	600900
386	100 000 300460	100 000	300460	100 000	300460	200 000	600920
387	100 000 300470	100 000	300470	100 000	300470	200 000	600940
388	100 000 300480	100 000	300480	100 000	300480	200 000	600960
389	100 000 300490	100 000	300490	100 000	300490	200 000	600980
390	100 000 300500	100 000	300500	100 000	300500	200 000	601000
391	100 000 300510	100 000	300510	100 000	300510	200 000	601020
392	100 000 300520	100 000	300520	100 000	300520	200 000	601040
393	100 000 300530	100 000	300530	100 000	300530	200 000	601060
394	100 000 300540	100 000	300540	100 000	300540	200 000	601080
395	100 000 300550	100 000	300550	100 000	300550	200 000	601100
396	100 000 300560	100 000	300560	100 000	300560	200 000	601120
397	100 000 300570	100 000	300570	100 000	300570	200 000	601140
398	100 000 300580	100 000	300580	100 000	300580	200 000	601160
399	100 000 300590	100 000	300590	100 000	300590	200 000	601180
400	100 000 300600	100 000	300600	100 000	300600	200 000	601200

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024.

INSTITUCIÓN	CLUBES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ASIMS000018	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA NUM. 394, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20993
IMSS	BCIMS000067	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	AV. LAZARO CORDERAS N° 3035 NUEVO MEDICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA.
IMSS	BSIMS000085	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEDE	LA RINCONADA	AV. GUAYATEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NUM. 2453, COLONIA LA RINCONADA C.P. 23040
IMSS	CCIMS000016	CAMPICHE	CAMPICHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 201 S/N, COLONIA CENTRO.
IMSS	CHIMS000043	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EJIDO NOCIBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NUM 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS.
IMSS	CLIMS000060	COAHUILA	TORREÓN	TORREÓN	BLVD. REVOLUCION Y CALLE 27 COL CENTRO C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLIMS000084	COAHUILA	ARTEAGA	ARNULFO IBARRA MARTINEZ JEL ULACOI	LEVANTAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N C.P. 25015
IMSS	CMIMS000091	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VALA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NUM. 199 COLONIA ALTA VILLA GUAYMA
IMSS	CMIMS000045	CHIHUAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRIETA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM7, TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CMIMS000030	CIUDAD DE MÉXICO	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MARGOS NAVE 25 LIB SUR KM 4.0 PARQUE IND LOS MANCOS
IMSS	DMIMS000026	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SER 5 Y ZACHILA, COL LA RAZA C.P. 02994, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DMIMS000044	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLDO. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO COL LA RAZA C.P. 02994, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DMIMS000061	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLDO. VALLEJO Y JACARANDAS COL LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DMIMS000025	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	EJE 4 NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE B Y AV. LP.N. COL MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 02740, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
IMSE	DFIMS000062	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBRÉGON	ALVARO OBRÉGON	AV RÍO MAGDALENA NO. 269 ENTRE ALFARRIRANO E HIDALGO CO., TIZAPÁN SAN ANSELMO C.P. 00030, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFIMS000034	CIUDAD DE MÉXICO	HERITO JUÁREZ	HERITO JUÁREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE HOMBRE DE TEBEREROS Y NICOLÁS SAN J COIL DEL VALLE C.P. 03100, MÉXICO D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000075	CIUDAD DE MÉXICO	CUALTEMOC	CUALTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000080	CIUDAD DE MÉXICO	CUALTEMOC	CUALTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000064	CIUDAD DE MÉXICO	CUALTEMOC	CUALTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000066	CIUDAD DE MÉXICO	CUALTEMOC	CUALTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000041	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000063	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DMIMS000079	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	GRIMS000064	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUÁREZ	CAZADA VALLEJO NUM. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07992, COMA
IMSS	GTIMS000026	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	PTE. 16685, INDUSTRIAL, VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02500 CIUDAD DE MÉXICO, COMA
IMSS	GTIMS000031	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	CALLE 2 A DE SELENO NUM. 10, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GTIMS000070	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	VIALDO RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	HGIMS000080	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	BLVD. ADOLFO CORNEZ MATEOS Y PASO DE LOS INSURGENTES COL LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	JCIMS000030	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AV. MÉXICO ESQUINA PASO DE LOS INSURGENTES COL LOS PARAISOS C.P. 37300, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	JCIMS000073	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	JCIMS000025	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320
IMSS	JCIMS000040	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	COL SAN CARLOS LA BONCHA
IMSS	MCMIMS000054	MÉXICO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	BELIARIO DOMÍNGUEZ NO. 300 COL OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	MCMIMS000015	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ	BELIARIO DOMÍNGUEZ NO. 77 COL OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	MNIMS000062	MICHUACÁN	MORELIA	MORELIA	BELIARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	MSIMS000031	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BELIARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	NLIMS000003	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	PERIFÉRICO SUR NUM. 8000 COLONIA SANTA MARIA TEQUEREPAN
IMSS	NLIMS000035	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LOHAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL EJIDO DEL ORO C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX. NORIENTE
IMSS	NLIMS000020	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	TOLUCA METEPEC S/N 45 COLONIA LA MICHUACANA C.P. 53140

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUSE	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NUM500364	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ V 15 DE MAYO COL. C.P. 64050, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUM500764	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL I. BARRAGAN NUM 4600, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTM500330	MAYABIT	TEPIC	TEPIC	RETORNO 43 COLONIA OBRERA
IMSS	OJIM5000421	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLM5000200	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2006 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLM5000012	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DE FERRISORES DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE 3/4 COL. AMOS C.P. 72100, PUEBLA, PUEBLA.
IMSS	PLM5000032	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 421 COLONIA INFONAVIT LA MARCARITA C.P. 72560
IMSS	QUM5000071	QUINTANA ROO	OTTOPIB BLANCO	CHETUMAL	CARRETERA CHETUMAL - MERIDA KM 2.5 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QUM5000290	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AV. DEL MEZQUITAL NUM 15 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SUM5000860	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 3755 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMILO C.P. 41000.
IMSS	SPM5000301	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS COMPAÑEROS NUM 107111 COLONIA HIDGABEL FERROCARRILEGOS
IMSS	SPM5000162	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	PRIMERIA SECCION C.P. 70416
IMSS	SUM5000032	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	CALLE PROLOCACION HIDALGO Y HUISAGURY SAN. COL. C.P. 85835, CE.
IMSS	TOIM5000421	TAMASCO	CENTRO	CIUDAD OBRERON	CALLE PROLOCACION HIDALGO Y HUISAGURY COLONIA CENTRO MEDIO
IMSS	TLIM5000021	TLAXCALA	TLAXCALA	VILLAHERMOSA	PASO USUMACINTA NUM 35 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TSIM5000514	TAMAULIPAS	VICTORIA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 3/N
IMSS	VZIM5000112	VERACRUZ	VERACRUZ	CIUDAD VICTORIA	CARRETERA MEXICO - LAREDO KM. 701
IMSS	VZIM5001856	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CLAUSTRADO, ESQ. CERVANTES Y PAGULA 3/N COL. FORMANDO HOGAR C.P. 31015, VERAC, VERACRUZ
IMSS	VZIM5001611	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLOCACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 31295, VERACRUZ
IMSS	YNM5000071	YUCATÁN	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESCUINA CALLE NORTE 22 COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YNM5000095	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	CALLE AL NO. 431 X 34. 6X TERREMOTOS EL PEÑON, COL. INDUSTRIAL C.P. 97161, MERIDA, YUCATÁN
IMSS	ZAM5000460	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	AV. COLON COMPEÑEZ COL. GARCIA GIBREEL C.P. 99276, MERIDA, YUCATÁN
IMSS					JUAN ALDAMA HORTIZ 50X, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CHLEWA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230. MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX.
COAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUAREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
COAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300.
COAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
COAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 ESQ. SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
COAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCAIPAN EDO. MÉX.
COAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
COAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUAREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
COAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNIPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
COAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
COAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C. P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C. P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C. P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C. P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C. P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C. P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX. C. P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA PAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX. CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NUMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LINEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 ALCADÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, MÉX. CDMX
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE IER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL AMOR C.P. 72140 PUEBLA, PUE DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.</p>



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los Instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulfoa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024.

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	LC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMÉNEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	CP. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazra@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge@luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JÓEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joe@l.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILLIAM MONTAÑO HERNANDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	dilliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx



OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	inas.lopez@imss.gob.mx
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoc@imss.gob.mx
OOAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandezl@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ SUR	LA E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
OOAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
OOAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEZAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	joel.escobedov@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	luis.matamo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA CONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA CONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VÍCTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTR. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.floresv@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTR. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	vinicio.raman@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIAN CUBELLS CUTIERRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viverosm@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viverosm@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandezt@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	RIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	ricardo.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	JEFE DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	francisco.lozanco@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	DR. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinezs@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.morenoe@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISION DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montesdaca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Verónica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los Importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024,

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 1
Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-02N/719397-E115-2022

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX	IMPORTE MIN				
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.1223.00	MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG O HIOXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISULFATO DE MAGNESIO 4473 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	47.50	76.861	307.64	76.861	3,650,197.50	1,603,340.00	367.43	716.057	1,642,292.50	3,650,207.50
E115	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 37 C HIDROXIDO DE MAGNESIO 40 G O TRISULFATO DE MAGNESIO 80 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	31.60	2754.346	1,001.683	2754.346	87,031,329.60	34,013,862.80	1,001.652	2754.431	34,812,203.20	87,030,539.60
E115	010.000.1225.00	MITODOPRAMETINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: MITODOPRAMETINA 100 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	30.00	306.451	154.581	306.451	11,593,330.00	4,637,430.00	168.039	420.997	5,041,170.00	12,032,290.00
E115	010.000.22-02.03	CARBON ACTIVADO POSIVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1MG ENVASE CON UNICO IPARA USO EN SOBRES HUMIDOS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	3,200.00	6734	7.294	6734	10,101,000.00	4,041,000.00	2,007	7,017	4,210,500.00	11,235,500.00
E115	010.000.42-01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	26.79	1792.994	680.878	1792.994	35,380,601.26	14,555,653.62	610.078	1702.194	14,555,653.62	35,380,601.26
E115	010.000.43-03	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	26.20	517.564	207.026	517.564	13,305,394.00	5,125,548.20	207.026	372.564	5,130,560.20	13,305,394.00
E115	010.000.54-01	GLUCOPHAGE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLUCOPHAGE 10 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	37.00	212.108	84.895	212.108	6,790,016.00	2,716,000.00	84.871	212.177	2,716,072.00	6,790,016.00
E115	010.000.60-01.00	CARBONATO DE CALCIO VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1000 MG, EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO, COLECALCIFEROL 62 MCG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	66.00	740.006	304.001	740.006	45,405,300.00	10,240,000.00	449.284	1048.640	25,763,040.00	62,097,400.00
E115	040.000.20-01.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	30.00	2765.680	1,106.291	2765.680	42,780,276.00	10,933,374.00	1240.423	3123.558	27,489,014.00	58,224,044.00
E115	010.000.56-00	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE CV.	42.00	279.804	110.954	279.804	10,955,138.00	4,202,000.00	224.292	560.710	9,430,284.00	23,550,640.00
E115	010.000.1778.00	SUPPOSITORIES CONTIENE: GLUCEROL 2.632 G ENVASE CON 50 SUPPOSITORIES. FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORIDRATO DE FENILEFRINA 100MG ENVASE CON 50 TABLETAS INTEGRAL CON 25 ML CLORIDRATO DE SODIO PRAVALDOL.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.	49.93	10.888	6.751	10.888	475,240.00	193,100.00	5.978	14.963	239,170.00	597,220.00
E115	010.000.2899.00	SOLUCION OFTALMICA CADA GRAMO O ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 50 MG ENVASE CON 7 G O CON GOTERO.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.	165.00	29,044	11.016	29,044	3,048,600.00	1,218,890.00	11.940	28.974	1,258,950.00	3,167,270.00
E115	010.000.44-01.00	INIECCION CON 30 ML INIECCION CADA SOLUCION OFTALMICA CADA 100 ML CONTIENE: TROPICAMIDA 1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.	125.80	10.189	7.296	10.189	2,439,136.20	905,204.00	27.256	19.309	975,204.80	2,439,136.20
E115	010.000.62-01.00	BUMETANIDA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: BUMETANIDA 10MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE CV.	315.00	9.210	3.092	9.210	1,907,450.00	1,062,960.00	4.799	11.996	1,511,685.00	1,776,740.00
E115	010.000.62-01.01	FENIBRATO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: FENIBRATO 160 MG CADA CON 30 CAPSULAS.	ABDOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A DE CV.	144.20	4.759	1.904	4.759	686,342.80	274,556.00	1.950	4.374	286,938.08	711,250.80
E115	010.000.62-01.02	FENACOL CON GRANULADO CONTIENE: CLABTROPICHA 2 HIG ENVASE CON UN ML ENVASE CON UN ML.	ABDOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A DE CV.	168.35	3.291	9.7	3.291	612,803.5	77,213.97	5.07	1.291	77,213.97	612,803.5

ITEMO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANTIDAD	CANTIDAD MÁX.	MARCO MIN.	IMPORTE MÁX.	CANTIDAD	CANTIDAD MÁX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MÁX.
E16	01000067000	CLABTRONACINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLABTRONACINA 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABBIOT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	160.95	303	327	51,294.85	120,822.5	303	1020	69,359.00	373,549.00
E16	01000067000	NEPADINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE NEPADINA SODICA EQUIVALENTE A 1000 MG DE NEPADINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 U/ml)	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	2,400.00	23,077	50,000	51,277,805.00	933,912,000.00	22,297	50,000	53,272,800.00	133,796,600.00
E16	01000067000	ALBUCUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE SULFATO DE COBRE 1770 MG. SULFATO DE ZINC 695 MG. AL CONFOR 36.5 MG ENVASE CON 50 SOBRES CON 2.2 G. TABLETA CONTIENE 20 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	30.50	40,564	100,000	1,560,716.00	3,905,246.50	40,564	100,000	1,017,540.00	3,905,246.50
E16	01000067000	INDOCICLOPROFENAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	0.69	6,315,003	10,000,000	42,241,000.00	1,000,000,000.00	6,315,003	10,000,000	4,394,000.00	12,350,000.00
E16	01000067000	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML. VIOLETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE VIOLETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VIOLETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VIOLETINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (100 U/ml)	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	33.00	379,207	1,000,000	12,522,977.00	64,552,410.00	362,256	1,000,000	12,522,977.00	64,552,410.00
E16	01000067000	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML. VIOLETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE VIOLETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VIOLETINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (100 U/ml)	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	42.50	808,000	2,000,000	34,239,042.50	13,427,395.00	808,000	2,000,000	34,239,042.50	13,427,395.00
E16	01000067000	INDOCICLOPROFENAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	6.50	370,000	1,000,000	2,375,000.00	4,000,000.00	370,000	1,000,000	2,375,000.00	4,000,000.00
E16	01000067000	INYECCION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIDRATO DE DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORUBICINA (DMGM). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (100 U/ml)	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	109.00	16,700	20,000	1,807,900.00	23,260,700.00	16,700	20,000	1,807,900.00	23,260,700.00
E16	01000067000	INDOCICLOPROFENAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	30.50	306,202	700,000	9,339,061.00	23,260,700.00	306,202	700,000	9,339,061.00	23,260,700.00
E16	01000067000	INDOCICLOPROFENAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	130.00	660	1,000	85,800.00	85,800.00	660	1,000	85,800.00	85,800.00
E16	01000067000	INDOCICLOPROFENAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	19.00	18,600	35,000	353,400.00	353,400.00	18,600	35,000	353,400.00	353,400.00
E16	01000067000	INDOCICLOPROFENAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	600.00	910	2,297	543,560.00	1,033,650.00	910	2,297	543,560.00	1,033,650.00
E16	01000067000	ACTEOMETACINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE ACTEOMETACINA 50 MG ENVASE CON 16 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	125.00	19	254	10,250.00	24,500.00	19	254	10,250.00	24,500.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	3023			3024				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E10	010.000.3197.00	LEVONORGESTREL Y ETINILDIESTRIBIOL. GRAGEA CADA CAPSULA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0,05 MG EN ENVASE CON 30 GRAGEAS (31 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	31,00	162,076	405,180	1,936,000.20	6,945,996.69	235,954	637,615	3,047,895.10	7,890,238.25
E15	010.000.4227.00	INATINIL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MIELATO DE INATINIL EQUIVALENTE A 400 MG DE INATINIL EN ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	805,00	16	30	12,880,000	30,550,000	17	43	13,605,000	34,015,000
E15	010.000.4396.00	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL-FUMARATO. TABLETA RECUBIERTA. CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL 245 MG O TENOFOVIR DISOPROXIL-FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXIL. EMTRICITABINA 300 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	325,00	50.464	126,759	16.400.000,00	41.000.029,00	56.371	105.378	17.670.575,00	44.170.960,00
E15	010.000.4462.00	APREPANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 25 MG DE APREPANT CADA CAPSULA CONTIENE: 60 MG DE APREPANT EN ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 60 MG.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	639,00	37,743	60,307	17.400.277,00	43.520.373,00	27.243	68.107	17.400.277,00	43.520.373,00
E15	010.000.4468.00	DOXITOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: DOXITOMIB 3,5 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	320,00	94	233	30.010,00	74.500,00	839,00	2.098,00	268.480,00	671.360,00
E15	010.000.4464.00	GALANTAMINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: BROMURO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA EN ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	149,00	193	480	28.020,00	71.520,00	192	480	39.620,00	715.200,00
E16	010.000.5163.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA BIOSINTETICA 153 MG EQUIVALENTE A 4 UI EN ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	145,00	708,994	897,994	11.198.916,00	30.397.186,00	164,591	634.627	25.343.936,00	63.959.750,00
E15	010.000.5167.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CONTIENE: SOMATROPINA 53 MG EQUIVALENTE A 16 UI Y OTRO CON EL DILUYENTE EN ENVASE CON UN CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS, UNO CON LIOFILIZADO Y OTRO CON EL DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	478,00	25,032	61,278	10.002.716,00	29.520.386,00	24,002	61,278	10.002.716,00	29.505.986,00
E16	010.000.5203.00	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INTERFERON BETA 1A 6 MILLONES UI (5000000) EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DISPOSITIVO MEDICO Y UNA JERINGA CON LIOFILIZADO.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	668,00	632	1093	400.030,00	466.395,00	3.009,00	9.074,00	1.678.105,00	6.296.160,00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2013			2014			IMPORTE MAX	
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN
E10	010.000.4300.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 6 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	60,662	77,632	617,960.60	1,539,440.32	2,043	179,858	64,012.13	1,002,534.70
E11	010.000.4370.00	EF-AVAREZ COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE EF-AVAREZ 600 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	26,020	61,549	2,270,599.60	5,531,408.63	26,020	61,549	2,270,599.60	5,531,408.63
E12	010.000.4371.00	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR/VALALATE A 800 MG DE ABACAVIR/LAMIVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	2,033	5,081	660,663.70	1,671,440.30	2,033	7,610	10,000,862.70	2,502,299.00
E13	010.000.4385.00	ENTECAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ENTECAVIR 0.50 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	1,976	4,938	3,451,960.40	8,611,280.20	1,976	4,938	3,451,960.40	8,611,280.20
E14	010.000.4431.00	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	66,012	167,029	17,858,647.60	44,464,681.70	66,012	167,029	17,858,647.60	44,464,681.70
E15	010.000.4448.00	PORTAZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PORTAZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	63	336	20,382.10	50,960.20	579.00	1,400.00	182,825.30	457,380.00
E16	010.000.4490.00	ARIPRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIRAZOL 15 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	300	2,496	32,297.25	81,744.00	300	2,496	32,297.25	81,744.00
E17	010.000.4492.00	CONTIENE: ARIPIRAZOL 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	286	716	11,117.02	28,252.30	300	768	82,807.56	30,300.76
E18	010.000.4521.00	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: ZIDOVUDINA 1 G ENVASE CON 240 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	646	1,634	243,871.00	612,515.00	646	1,634	243,871.00	612,515.00
E19	010.000.4524.00	PARAVIRIC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARAVIRIC 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	100	2,071	4,302,638.00	10,265,010.00	1372	3,430	6,798,810.80	16,974,727.00
E20	010.000.4525.00	PARAVIRIC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARAVIRIC 300 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	331	826	1,674,495.90	4,170,601.40	400	1,000	2,428,272.00	6,070,640.00
E21	010.000.4535.00	DOCTAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VERTICULAR LIBRE DEPOLIUREOLIBRO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA RIGIDA MAYOR DE 0.2 MICRAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	11,604	21,500	3,858,635.80	9,646,318.70	20,999	40,919	1,774,204.00	21,036,283.00
E22	010.000.4537.00	DOCTAXEL AMBIDROTERIPRATAO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCTAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 100 MG CON 4 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	33,450	33,623	5,026,877.50	82,564,996.25	11,453	33,632	5,020,008.75	12,501,960.00
E23	010.000.4540.00	TEMOLONIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMOLONIDA 30 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	350	896	316,830.20	780,336.00	1,008	2,532	817,647.76	2,230,729.50
E24	010.000.4570.00	DEFINIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DEFINIB 50 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	422	1,055	902,935.80	1,817,481.50	422	1,055	902,935.80	1,817,481.50
E25	010.000.4574.00	CONTIENE: CLONIDINO 0.150 MG DE ELOLOHIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ELOLOHIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	109	271	807,681.20	2,677,663.99	173	429	1,691,832.68	4,231,719.01
E26	010.000.4686.00	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	33,950	84,875	1,817,222.50	3,572,731.25	33,950	84,875	1,817,222.50	3,572,731.25
E27	010.000.4590.00	CONTIENE: CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	3,335,934	8,089,879	96,345,628.40	160,750,050.86	3,335,934	8,089,879	96,345,628.40	160,750,050.86
E28	010.000.4667.00	CONTIENE: LACTAMIDA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	4	11	2,105.80	5,407.80	35.00	86.00	713.60	67,076.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ABOVICADO	PRECIO ABOVICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	00000502000	BIDEXAL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG DE SILDENAFIL ENVASADO CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	2050	1000	2500	255,000.00	507,000.00	1000	2500	255,000.00	507,000.00
E15	00000502000	ECOSAPREPTANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ECOSAPREPTANT DE DIMEGLUMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE FOSAPREPTANT. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	677.89	252.50	16,343	9,490,664.09	23,545,016.29	22,520	56,343	9,490,664.09	23,545,016.29
E15	00000502000	DUMESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DUMESARTAN MEDOCIMILO 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40.00	24	10	376.26	2042.98	24	58	376.26	2042.98
E15	00000502000	OLMESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOCIMILO 40 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	65.29	256	634	16,959.04	43,443.06	206	746	16,959.04	43,443.06
E15	00000502000	OLECESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLECESARTAN MEDOCIMILO 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	65.85	50	260	4,412.50	3,038.00	50	260	4,412.50	3,038.00
E15	00000502000	OLMESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOCIMILO 40 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	65.69	104	203	5,486.30	10,548.00	104	203	5,486.30	10,548.00
E15	00000502000	PAULINAXEL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O VIAL CONTIENE PAULINAXEL 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O VIAL.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	105.25	182	480	22,200.00	55,320.00	182	480	22,200.00	55,320.00
E15	00000502000	SEPTIALINA, CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE SEPTIALINA ENVASADO CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	16.05	157,098	3,792,730	2,628,075.00	9,422,744.15	157,098	3,792,730	2,628,075.00	9,422,744.15
E15	00000502000	TRIPTORELINA, SOLUCION INYECTABLE COMPROMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 50 MG DE ERLOTINIB ENVASADO CON 30 COMBIMEDOS.	ANG PHARMA HEREDIA, S.A. DE C.V.	1022.00	72	180	73,080.00	183,960.00	116	286	116,508.00	291,276.00
E15	00000502000	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BEVACIZUMAB 400 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 4 ML.	ANGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	1,000.00	5,500	5,023	2,985,350.00	5,743,507.20	5,129	12,022	6,077,900.96	15,289,206.00
E15	00000502000	SEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BEVACIZUMAB 400 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 16 ML.	ANGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	3,736.81	3,702	9,255	16,047,646.22	35,390,306.50	6,630	10,075	16,810,022.30	42,025,306.00
E15	00000502000	TAMOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE TAMOXIFENO ENVASADO CON 30 TABLETAS.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	36.40	100,488	210,163	2,450,218.64	6,147,900.64	100,488	291,690	2,450,218.64	7,856,228.48
E15	00000502000	TRIPTORELINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FLUTAMIDA 50 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	503.67	3,682	7,279	1,823,889.06	4,658,463.36	3,682	7,279	1,823,889.06	4,658,463.36
E15	00000502000	TRIPTORELINA, SUSPENSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE PANGATO DE TRIPTORELINA EQUIVALENTE A 2.50 MG DE TRIPTORELINA ENVASADO CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2100.49	420	1086	1046,086.74	2,240,216.05	642	1316	940,280.03	2,917,458.00
E15	00000502000	BUSULFAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BUSULFAN 2 MG EN ENVASE CON 35 TABLETAS.	ASPERLABS, S.A. DE C.V.	487.30	1,135	3,276	1,601,680.00	1,601,680.00	1,135	3,276	1,601,680.00	1,601,680.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.5720.00	PARACETAMOL, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 720 MG. ENVASE CON UN FRASCO CON 50 ML.	ASPIENLABS, S.A. DE C.V.	73.23	200,435	523,582	15,336,778.59	39,341,989.66	209,433	523,582	8,336,778.59	30,541,005.86
E15	010.000.5720.01	PARACETAMOL, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ASPIENLABS, S.A. DE C.V.	293.92	71,601	779,082	20,973,364.92	52,433,265.84	71,601	779,082	20,973,364.92	52,433,265.84
E15	040.005.6910.00	QUETIAPINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 25 MG. DE QUETIAPINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	91.00	544	1,360	49,804.00	123,760.00	544	1,360	49,804.00	123,760.00
E15	010.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCION, CADA ML. DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG 125 MG. PROTEINA COAGULABLE/PROTININA BOVINA O SIRTETCA 3000 UI/1 TROMBINA HUMANA 500 UI, C/100 UI DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LUJUZADO DE FIBRINOGENO (B2MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APTROTININA BOVINA O SIRTETCA 6000 UI/100 UI COMO DILUYENTE, UN FRASCO AMPULA CON LUJUZADO DE TROMBINA (1000UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML. DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (100 MICRO) SOLUCION DILUYENTE, EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	3,789.00	2,646	7,113	31,629,016.00	34,064,277.00	3,224	7,088	14,960,036.00	32,392,302.00
E15	010.000.6031.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCION, CADA ML. DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG 125 MG. PROTEINA COAGULABLE/PROTININA BOVINA O SIRTETCA 1000 UI/1 TROMBINA HUMANA 500 UI, C/100 UI DE CALCIO 40 MICROMOL, ENVASE CON UN FRASCO CON LUJUZADO DE FIBRINOGENO 1655 MG), UN FRASCO AMPULA CON 5 ML. DE SOLUCION DE APTROTININA BOVINA (1000 UI) COMO DILUYENTE, UN FRASCO AMPULA CON LUJUZADO DE TROMBINA (1000 UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (100 MICROMOL) COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	13,006.00	2,464	6,029	27,665,212.00	68,351,272.00	2,464	6,009	27,665,212.00	68,351,272.00
E15	010.000.6020.00	LIPIDOS/MICROAGREGADOS DE LUCIOSA (LIPIDOS AL 20%, AMINOCIDOS AL 14.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.5% CON CALOR EMULSION INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML. CONTIENE COMPARTIMENTO DE LIPIDOS: ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 200000. ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 1000 ML., CONTIENE COMPARTIMIENTOS (200 ML. PARA LIPIDOS, 400 ML. PARA AMINOCIDOS CON ELECTROLITOS, 400 ML. PARA	BAXTER, S.A. DE C.V.	12,665.00	1,053	3,582	1,964,098.00	6,716,602.00	1,053	3,582	1,964,098.00	6,716,602.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024			IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	CANT MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	CANT MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN
				PRECIO ADJUDICADO	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MAX	CANT MIN										
ET16	010000160700	LIPICOS AMINOCACOLICOS, BIPHOS AL 20%, AMINOCACOL AL 16.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.5% CON CALCIUM, LUSIL SICH INYECTABLE, INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE: COMPARTIMIENTO DE LIPIDOS, AGENTE DE SODA DETERMINADO Y AGENTE DE OLIVA, REFUNDADO 20x2000; ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMENTOS 400 ML PARA LIPICOS, 400 ML PARA AMINOCACOL CON ELECTROLITOS, 800 ML PARA EL VANGAGE SICH POLVO Y EL LUSIL SICH TABLETAS, INYECTABLES, 300 MG. CADA TABLETAS CONTIENE: CLORURO DE SODIO PARAFENOL, 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	335	840	69052.00	1277,880.00	336	840	69052.00	3025,000.00	336	840	69052.00	3025,000.00	336	840	69052.00	3025,000.00
ET15	010000150100	PROSTORIDA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: PARITRATO DE METOPROLOLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	600.00	96,004	11,007,000.00	52,366,600.00	30,344	96,004	23,307,300.00	20,697,320.00	30,344	96,004	23,307,300.00	20,697,320.00	30,344	96,004	23,307,300.00	20,697,320.00
ET15	010000150200	PROSTORIDA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: PARITRATO DE METOPROLOLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30.45	960,000	8,370,000.00	30,427,300.00	960,000	960,000	8,370,000.00	8,770,000.00	960,000	960,000	8,370,000.00	8,770,000.00	960,000	960,000	8,370,000.00	8,770,000.00
ET15	010000150300	PROSTORIDA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: PARITRATO DE METOPROLOLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	7.55	17,000,000	31,603,000.00	10,603,944.50	6,800,000	17,000,000	31,603,000.00	12,003,944.50	6,800,000	17,000,000	31,603,944.50	12,003,944.50	6,800,000	17,000,000	31,603,944.50	12,003,944.50
ET15	010000150400	PROSTORIDA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: PARITRATO DE METOPROLOLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	9.90	32,300,000	6,527,000.00	76,317,000.00	477,000	32,300,000	6,527,000.00	1,069,000	477,000	32,300,000	6,527,000.00	1,069,000	477,000	32,300,000	6,527,000.00	1,069,000
ET15	010000150500	GLUCONATO DE CALCIO 250 MG. CARBONATO DE CALCIO 300 MG. EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	33.50	366,000	3,520,000.00	33,200,000.00	200,000	366,000	3,520,000.00	7,962,000.00	200,000	366,000	3,520,000.00	7,962,000.00	200,000	366,000	3,520,000.00	7,962,000.00
ET15	010000150600	PROSTORIDA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: CLORURO DE METOPROLOLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4.00	1,500,000	2,000,000.00	2,200,000.00	800,000	1,500,000	2,000,000.00	2,000,000.00	800,000	1,500,000	2,000,000.00	2,000,000.00	800,000	1,500,000	2,000,000.00	2,000,000.00
ET15	010000150700	PROSTORIDA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: METOPROLOLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.00	177,000	3,770,000.00	6,660,000.00	177,000	177,000	3,770,000.00	4,440,000.00	177,000	177,000	3,770,000.00	4,440,000.00	177,000	177,000	3,770,000.00	4,440,000.00
ET15	010000150800	PROSTORIDA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: METOPROLOLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30.05	500,750	2,070,000.00	7,070,000.00	330,000	500,750	2,070,000.00	3,502,700	330,000	500,750	2,070,000.00	3,502,700	330,000	500,750	2,070,000.00	3,502,700
ET15	010000150900	PROSTORIDA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: METOPROLOLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6.75	1,557,000	6,000,000.00	10,000,000.00	600,000	1,557,000	6,000,000.00	10,000,000.00	600,000	1,557,000	6,000,000.00	10,000,000.00	600,000	1,557,000	6,000,000.00	10,000,000.00
ET15	010000151000	SULFATO FERROSO TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECCADO APROXIMADAMENTE 300 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6.00	3,021,000	9,935,000.00	27,000,000.00	4,200,000	3,021,000	9,935,000.00	27,000,000.00	4,200,000	3,021,000	9,935,000.00	27,000,000.00	4,200,000	3,021,000	9,935,000.00	27,000,000.00
ET15	010000151100	PROSTORIDA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: METOPROLOLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	20.50	960,000	10,000,000.00	27,000,000.00	960,000	960,000	10,000,000.00	27,000,000.00	960,000	960,000	10,000,000.00	27,000,000.00	960,000	960,000	10,000,000.00	27,000,000.00
ET15	010000151200	PROSTORIDA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE: METOPROLOLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.00	2,300,000	13,576,000.00	33,940,000.00	6,000,000	2,300,000	13,576,000.00	33,940,000.00	6,000,000	2,300,000	13,576,000.00	33,940,000.00	6,000,000	2,300,000	13,576,000.00	33,940,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0714.00	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA. CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MEGROLOXACINA O CLODRIFRATO DE TRAMINA 100 MG. CLODRIFRATO DE PIREDOXINA 50 MG. CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE CV.	10.48	1,140,796	2,851,991	13,555,542.00	25,088,865.69	2,844,239	5,018,857	21,428,094.22	53,572,208.96
E15	010.000.0255.00	CIPROLOXACINO CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLODRIFRATO DE CIPROLOXACINA 500 MG. MONOHIDRATADO (EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROLOXACINO). ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE CV.	5.85	1,794,830	6,487,301	10,499,886.15	26,749,549.85	1,794,831	6,487,301	10,499,886.15	26,749,549.85
E15	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR INYECTADA ML. CONTIENE: INSULINA HUMANA (ERLEN ADM RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINAZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN AON RECOMBINANTE) 300 UI. ENVASE CON UN FRASCO/AMPULLA CON 10 ML.	BIOSSYSTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE CV.	66.66	441,709	1,895,271	29,444,281.94	73,602,704.96	4,492	10,379	271,439.52	16,748,532.14
E15	010.000.0402.00	CLORFENIRAMINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MALATO DE CLORFENIRAMINA 4.0 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE CV.	18.50	406,916	1,012,285	3,441,768.00	3,004,422.50	406,916	1,012,286	3,441,769.00	3,004,423.00
E15	010.000.1242.00	MEGLOLOXACINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLODRIFRATO DE METILOXOPRAMIDA 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE CV.	4.50	1,000,294	2,508,234	4,509,823.00	3,256,453.00	1,000,294	2,508,231	4,509,776.00	3,256,449.50
E15	010.000.1708.00	TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE CV.	4.00	2,716,372	6,938,930	11,099,088.00	27,747,720.00	6,016,912	10,014,278	16,021,648.00	40,059,812.00
E15	010.000.0201.00	DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO. CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA 500MG. 500 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	BRILLUAGSA, S.A. DE CV.	32.00	928,101	2,230,252	29,693,232.00	74,248,084.00	1,144,067	2,863,166	36,630,164.00	11,525,310.00
E15	010.000.0410.00	CEFALEXIMA TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALORINA MONOHIDRATADA, EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALOXINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE CV.	3.110	1,040	26,602	397,857.60	994,829.20	12,023	32,057	433,892.80	1,077,116.20
E15	010.000.2127.00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 75 G DE AMOXICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 75 ML (800 MGS ML).	BRILLUAGSA, S.A. DE CV.	22.00	178,896	442,239	3,891,712.00	9,723,238.00	187,635	469,636	4,127,530.00	10,318,792.00
E15	010.000.2128.00	AMOXICILINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE CV.	16.50	864,132	430,299	2,544,046.00	6,359,614.50	116,415	446,288	2,544,287.50	6,359,446.00
E15	010.000.2129.00	AMOXICILINA CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE CV.	19.00	815,445	273,271	1,591,431.00	4,253,449.00	805,034.00	2,814,816.00	15,327,460.00	38,018,894.00
E15	010.000.2130.00	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 15 C DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 75 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CONTIENE 5 MG DE AMOXICILINA Y 2.5 MG DE ACIDO CLAVULANICO.	BRILLUAGSA, S.A. DE CV.	28.00	635,410	1,588,574	17,792,850.00	44,488,097.00	635,410	1,588,574	17,792,849.00	44,488,072.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR NEGOCIADO	PRECIO ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	
ET05	080000230000	ATORVASTATINA - ACTIVO CLAVILANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA 1000MG. EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACTIVO CLAVILANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	BIOLABUMSA, S.A. DE C.V.	32.00	46,000	105,000	1,074,000.00	10,000,000.00	33,160,000.00
ET05	080000480000	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRASA. CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRASA CONTIENE 2 MG DE LOPERAMIDA. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRASAS.	BIOLABUMSA, S.A. DE C.V.	3.00	25,000	570,000	800,000.00	800,000.00	1,200,000.00
ET05	080000500000	INSUFRENO, SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE 100MG DE INSUFRENO 2C. ENVASE CON 200 ML Y MEDIDA.	BIOLABUMSA, S.A. DE C.V.	0.20	64,000	165,000	50,000.00	550,000.00	1,377,000.00
ET05	080000290000	ACIDO URICO DIHIDRICO GRASA O TABLETA CADA GRASA O TABLETA CONTIENE 100MG DIHIDRATADO 5 MG ENVASE CON 20 GRASAS O TABLETAS.	BIOLABUMSA, S.A. DE C.V.	10.00	250	648	6,000.00	16,000.00	30,700.00
ET05	080000480000	MESALAZINA GRASA CON CAPA ENTERRICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRASA CON CAPA ENTERRICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE 100MG DE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRASAS CON CAPA ENTERRICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	24.00	250	648	6,000.00	16,000.00	30,700.00
ET05	080000480000	MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRASAS CON CAPA ENTERRICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.00	60,000	1,032,000	37,000.00	50,000.00	81,970,000.00
ET05	080000480000	MESALAZINA GRASA CON CAPA ENTERRICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRASA CON CAPA ENTERRICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE 100MG DE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRASAS CON CAPA ENTERRICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.00	30	36	4,000.00	6,000.00	11,600.00
ET05	080000500000	TACROLIMUS, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS. ENVASE CON 100 CAPSULAS.	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	1,000.00	300	300	300,000.00	1,440,000.00	2,851,070.00
ET05	080000500000	TACROLIMUS, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS. ENVASE CON 100 CAPSULAS.	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	4,000.00	4	10	4,000.00	4,000.00	4,000.00
ET05	080000500000	ATORVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIBRIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	35.00	2,000	6,000	69,000.00	710,000.00	710,000.00
ET05	080000500000	ACIDO NICOTINICO, COMPRESO, 100 MG. EQUIVALENTE A 50 MG DE NICOTINA. ENVASE CON 30 COMPRESOS.	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	224.00	30,000	760,000	60,000.00	170,000.00	16,000,000.00
ET05	080000700000	INJECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZACION INJECTABLE CONTIENE CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA.	CELLIX MEDICAMENTOS, S. DE RL DE C.V.	270.00	7,000	18,000	1,900,000.00	4,000,000.00	4,900,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.1005.00	TIROXINA, TIRIODOTIOPIRINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIROXINA 500MICROGRAMOS, TIRIODOTIOPIRINA 20MICROGRAMOS, ENVASE CON 50 TABLETAS	COMERCIALIZADORA ARMIEN, S.A. DE C.V.	291.50	33	82	7,309.50	38,085.00	69	122	10,653.50	27,023.00
E15	010.000.0237.03	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULLA O JERINGA PREENLAMADO CARTUCHO PRELLENADO CONTIENE: INTERFERON BETA 1A 44 MICROGRAMOS (02 MILLIONES) UJ ENVASE CON CARTUCHO PRELLENADO DE 15 ML. 15 Dosis DE 44 MICROGRAMOS (02) ML. PAPA ADMINISTRARSE EN DEPOSITIVO AUTORRECTOR.	COMERCIALIZADORA ARMIEN, S.A. DE C.V.	37.281.07	7.677	10.102	20.951.070.39	52.376.311.44	7.677	10.102	20.951.070.39	52.376.311.44
E15	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE ATROPINA 1MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 SUPERFUNDIDAS SOLUCION INYECCIONABLE	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	196.00	10.340	30.360	2,025,165.04	5,562,399.44	11.340	20.360	2,222,115.04	5,562,399.44
E15	010.000.0506.00	CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 800 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 10 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	46.82	164.580	16,446	3,020,201.36	7,579,046.32	69,461	160,650	3,163,270.12	7,953,104.32
E15	010.000.0597.00	REFRESCIVO CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	15.60	204.294	510.530	3,202,075.52	4,000,380.00	959,021	2,377,551	16,037,443.20	19,593,579.00
E15	010.000.0903.00	FLUORURACIL CREAM GUNGUINGO CADA CREAMO CONTIENE 5- FLUORURACIL 50 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	310.07	6.573	6,631	2,311,346.31	1,977,782.37	6,790	90,973	2,094,225.30	1,414,174.01
E15	010.000.1056.00	CALCIOTRIL, CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCIOTRIL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	31.70	180,179	2,272,997	30,075,016.00	5,600,550.40	1,652,295	3,630,237	31,762,644.00	11,607,030.40
E15	010.000.1075.00	SUJATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 25MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL, ENVASE BOTERO CON 15 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29.00	132,089	330,047	3,820,551.00	9,571,863.00	357,339	815,147	30,162,831.00	25,907,063.00
E15	010.000.1201.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, CREAMA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROXIDO DE CALCIO ENVASE CON 240 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	52.30	29	72	1,512.00	3,781.20	29	72	1,510.00	3,751.20
E15	010.000.2132.00	CLARITRAMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITRAMICINA 250 MG ENVASE CON 10 TAB. ETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	207.552	510,000	16,577,933.44	41,096,833.60	235,517	500,792	31,014,296.49	97,495,016.24
E15	010.000.2024.01	INTAZOXANIDA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 ML, CONTIENE INTAZOXANIDA 100 MG ENVASE CON 60 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.71	5,104	12,950	185,120.64	467,770.08	5,501	13,792	196,640.71	491,003.92
E15	010.000.2010.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECCIONABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG, ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPULLACION 10 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	398.72	25,391	30,740	4,630,716.00	15,251,022.56	23,301	50,240	4,630,716.00	15,251,022.56
E15	010.000.4207.00	PROGESTERONA GEL, CADA ATILADOR CONTIENE: PROGESTERONA 900 MG, ENVASE CON 60 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1,037.58	417	1,296	505,308.48	1,261,097.28	417	1,296	505,308.48	1,261,097.28
E15	010.000.4205.00	VANTOCERINA, SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON 10 ML CONTIENE: PROGESTERONA 900 MG, VANCOMICINA EQUIVALENTE A 100 MG DE VANCOMICINA, ENVASE CON 10 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.81	3,429.00	60,750	117,021,037.00	29,406,609.41	3,429.00	60,750	117,021,037.00	29,406,609.41
E15	010.000.6400.00	HIDRÓXIDO AMONIO A TRAVÉS DE LA SOLUCION SALINA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO BOTERO CON 1.5 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	39.90	177,465	69,661	9,075,853.50	21,091,973.00	243,003	62,000	9,072,339.70	21,091,973.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E105	040.000.375.000	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	16,20	107,163	292,857	1,897,716.60	6,744,203.40	126,353	310,681	2,016,278.00	5,036,272.20
E115	030.000.040.000	CLOREXAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALLATO DE CLOREXAMINA 4.0 MCG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	3.90	269,243	674,856	2,424,018.14	6,000,206.88	269,943	674,855	2,424,018.14	6,000,197.90
E115	010.006.123.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 200 MG Y HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DEMAGNESIO 407.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	47.45	51,225	128,302	2,432,675.25	6,083,363.98	51,226	128,089	2,433,997.64	6,083,946.01
E115	010.000.016.000	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	12.66	43,142	107,854	540,177.72	1,305,411.84	40,305	123,799	674,201.30	1,560,332.24
E115	040.000.010.000	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORIDRATO DE TRAMADOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	232.91	32	310	11,594.96	210,987.46	32	130	11,594.96	210,987.40
E115	010.000.003.000	TRIXORINA - TRIVOCOTRIXORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TRIXORINA 100 MCG + CRODORAMIDA TRIVOCOTRIXORINA 20 MCG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	233.41	22	54	5,125.02	12,684.16	33	62	7,702.53	19,139.62
E115	010.000.007.000	LEVOTRIXORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTRIXORINA SODICA EQUIVALENTE A 400 MCG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	25.47	379,166	1,425,413	14,323,316.02	36,305,269.11	106,329	2,165,265	27,950,777.28	65,063,105.21
E115	030.000.010.000	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE CLOMIFENO 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS, SACARINATO DE FERRICLOMIFENO. ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	104.00	1,859	4,644	564,832.20	1,411,776.00	2,037	5,092	617,441.00	1,547,368.00
E115	030.000.074.000	COMPLEJO DESACARATO DE SODIO FIERRO EQUIVALENTE A 100 MG DE FIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 100 TABLETAS DE 5 MG.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	66.05	91,217	126,042	3,308,006.55	6,469,978.30	91,217	126,042	3,308,006.55	6,469,978.30
E115	010.000.018.000	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	16.17	98,660	246,179	1,592,098.20	3,900,774.43	98,671	246,177	1,592,276.07	3,900,692.09
E115	010.000.215.000	CURDORACILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORIBRATO DE CURDORACILINA EQUIVALENTE A 100 MG DE CURDORACILINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	25.00	310,069	952,172	5,773,725.00	14,304,300.00	43,200	100,019	1,010,210.00	2,700,475.00
E115	010.000.219.000	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE: CLORIBRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	9.80	103,511	225,476	961,191.60	2,770,464.80	92,166	230,414	903,276.80	2,250,017.20
E115	010.000.243.000	BENZONATO PEBLA O CAPSULA CADA PEBLA O CAPSULA CONTIENE BENZONATO 100 MCG ENVASE CON 20 PEBLAS O CAPSULAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	17.25	947,643	2,308,606	16,143,181.75	40,150,453.50	947,643	2,308,606	16,143,181.75	40,150,453.50
E115	030.000.316.000	COMPRIMIDO CONTIENE: CLORIDRATO DE FEXOFENADINA 120 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	10.95	16,099	40,247	321,075.05	802,937.65	17,536	43,039	343,043.20	874,348.05
E115	010.000.024.000	SELECONIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SELECONIDOL 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	22.13	107,264	400,060	5,158,289.34	10,198,078.84	23,640	99,600	327,271.20	1,318,948.00

		2023										2024		
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	LIMIT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX		
ET5	010.000.518700	ACIDO BIFEDRICO CARGA O TABLETA CADA CARGA O TABLETA CONTIENE RESOLBENATO SODICO 35 MG ENVASE CON 5 GRASCAES O TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3.00	80,000	404,543	1,979,998.00	4,845,973.00	97,601	430,007	1,937,010.00	4,809,207.00		
ET5	010.000.518600	CICLOSPORINA CAPSULA DE LACTOSA BIANCHA CADA CAPSULA CONTIENE CICLOSPORINA MOLICULADA O CICLOSPORINA EN MIERDE MULTICONG 25 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	320.35	37,000	44,225	3,029,672.00	5,323,002.25	17,676	44,225	3,029,672.00	5,323,697.50		
ET5	010.000.443210	IFOSABIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA COMPLEVO D UNO EL CUAL CONTIENE IFOSABIDA 1 G, LIEVABLE CON UN FRASCO AMPULLA.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	360.00	3,074	9,079	3,098,240.00	3,294,640.00	11,293	29,640	4,003,600.00	4,003,600.00		
ET5	010.000.443800	ESCHASOLPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ORALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	0.80	44,236	30,640	396,608.00	1,941,500.00	1,825	44,236	32,056.00	1,941,500.00		
ET5	010.000.457600	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE LEFLUNOMIDA 100 MG ENVASE CONS COMPRIMIDOS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	79.00	0.82	70.370	644,009.00	1,889,867.00	0.158	70.370	644,009.00	1,889,867.00		
ET5	010.000.508600	SINOLINOL SOLUCION LINDA NI CONTIENE BIPOLIMUS 1MG ENVASE CON 30 ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	520.00	3,016	9,035	1,079,280.00	4,690,200.00	3,762	14,406	2,916,240.00	7,496,080.00		
ET5	010.000.518100	VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	30.00	72,727	10,000	2,160,000.00	5,454,400.00	92,109	210,296	2,792,576.00	6,900,080.00		
ET5	010.000.129500	SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA OFRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTROGENA O ESTROGENO O POLIESTERIZADO O POLIESTERIZADO CON UNO O POLITROPINA ALFA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 1MG DE DILUYENTE, 1 AGUA ESTERIL PARA INYECCION, 1 AGUA ESTERIL PARA EXTRAER LA SOLUCION Y 2 TOALLITAS CON ALCOHOL O CADA PLUMAS PRECARGADA CONTIENE POLITROPINA ALFA 650 UI (0.3 MG) CON 50 CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	474.00	43,000	16,340	3,996,340.00	7,793,854.00	43,339	100,000	3,996,340.00	8,890,654.00		
ET5	010.000.529200	LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LAMIVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	270.00	2,207	5,952	3,983,900.00	1,429,640.00	2,210	5,962	5,983,000.00	1,430,340.00		
ET5	010.000.161000	EMOXICINDOLINA Y METABOLISMO LEVOTROPINA SODICA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTROPINA SODICA 25MICROGRAMOS ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	39.04	20	46	3,086.00	2,892.32	20	48	1,786.00	3,092.00		
ET5	010.000.027800	RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE RAMIPRIL 50 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	36.00	3,667	7,977	30,045.00	277,095.00	3,576	7,939	110,000.00	277,095.00		
ET5	010.000.003200	AMPOLETA CONTIENE CLORIDRATO DE NALBUFINA 1MG ENVASE CON 5 AMPOLETAS DE 1ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	40.53	49,408	93,845	2,080,015.4	5,077,298.06	52,070	93,875	2,134,176.30	5,336,207.00		
ET5	010.000.024000	REMIFENTANIL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE EL DIHIDRATO DE REMIFENTANIL EQUIVALENTE A 2 MG DE REMIFENTANIL ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	700.60	10	45	14,960.42	35,400.06	34	86	26,949.86	66,000.00		
ET5	010.000.004200	MALONOMA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE EL CLORIDRATO DE MALONOMA 4 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 1ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3,240.50	2,666	8,807	5,326,672.50	10,307,663.50	2,356	5,007	8,373,672.50	16,307,563.00		

ITEM	ENLACE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
ET5	010000047600	METIPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUSCRIBATO SODICO DE METIPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METIPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	2,076.00	30,640	34,200,000.00	30,770,772.00	30,770,772.00	35,230,739.00
ET6	010000200101	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 30 MG Y TOBRAMICINA X 30 MG ENVASE CON 30 FRASCOS AMPULLA Y 30 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DANIEL S.A. DE C.V.	100.00	26,214	2,597,386.00	2,597,386.00	2,597,386.00	2,963,052.00
ET7	010000200100	OPTALMICA CAJAH ML CONTIENE SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO 25 MG, CLORAMIPATO DE ETILHEXINA 12 MG ENVASE CON COHERENTE CORAL CON 10 ML.	DANIEL S.A. DE C.V.	218.00	11,016	2,222,620.00	2,222,620.00	2,222,620.00	4,544,070.20
ET8	010000200200	CLORHEXIDINOL UNGUENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE CLORHEXIDINOL LEVOCIRUS 1 MG ENVASE CON 5 G.	DANIEL S.A. DE C.V.	95.00	193,246	19,705,000.00	21,877,275.00	21,877,275.00	17,444,076.00
ET9	010000200300	NEOMICINA, POLIUNXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE RESULTADO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 175 MG DE NEOMICINA, SULFATO DE POLIUNXINA B EQUIVALENTE A 5,000 U DE POLIUNXINA B GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CONDOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	DANIEL S.A. DE C.V.	39.00	104,310	3,222,649.00	3,222,649.00	3,222,649.00	5,623,604.60
ET10	010000200300	ANTIBIOTICO UNGUENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE NEOMICINA 100 MG, CLORHEXIDINOL LEVOCIRUS 10 MG ENVASE CON 5 G.	DANIEL S.A. DE C.V.	80.00	39,316	2,754,300.00	3,095,521.00	3,095,521.00	3,900,796.00
ET11	010000200500	CONTIENE MALEATO DE TETRACICLINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TETRACICLINA ENVASE CON COHERENTE INTEGRAL CON 15 ML.	DANIEL S.A. DE C.V.	40.00	207,722	11,000,700.00	27,281,544.00	27,281,544.00	3,522,000.00
ET12	010000400200	ALANTONA, ALQUIBAN DE TIJULA Y CLIOQUINOL CRIJAH CAJAH 300 CROQUIS, CONTIENE NALANTONA 0.3 G SOLUCION DE ALQUIBAN DE TIJULA 50 G CLIOQUINOL 30 G ENVASE CON 60 G.	DANIEL S.A. DE C.V.	315.00	30,084	11,005,460.00	20,250,335.00	20,250,335.00	10,600,000.00
ET13	010000000500	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 7 AMPOLLETAS CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNO MED. S.A. DE C.V.	81.00	1,232,200	3,000,820	24,964,642.00	24,964,642.00	3,000,820
ET14	010000000100	LIDOCAXINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CLORHEXIDINOL DE LIDOCAXINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA DE 10 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNO MED. S.A. DE C.V.	100.00	32,770	2,036,700.00	7,160,799.94	7,160,799.94	2,036,000.00
ET15	010000020200	LIDOCAXINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CLORHEXIDINOL DE LIDOCAXINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA CON 10 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNO MED. S.A. DE C.V.	10.00	62,206	7,003,300.94	6,533,646.05	6,533,646.05	7,003,300.94
ET16	010000047600	METIPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUSCRIBATO SODICO DE METIPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METIPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNO MED. S.A. DE C.V.	2,095.26	7,505	1,085,007.00	40,200,724.91	40,200,724.91	10,665,047.10
ET17	010000000200	PIOTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 ML CONTIENE SULFATO DE PIOTAMINA 115 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNO MED. S.A. DE C.V.	37.73	13,680	1,066,065.97	2,000,076.08	2,000,076.08	1,066,065.97

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2013			2014			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	IMPORTE MAX	
E15	010.000.0626.01	PTOHENIDINA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FTHOMENADINA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	28.33	70.000	195.519	2.000.526.64	5.000.783.27	70.000	2.000.374.64	5.000.783.27
E15	010.000.1277.01	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE FOSFATO MONOBASICO C CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 113 ML Y CAVALLA RECTAL.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	101.650	259.340	2.698.208.80	6.745.622.44	116.606	3.118.374.18	7.846.401.42
E15	010.000.1706.00	HIJERO DEXTRAN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HIJERO EN FORMA DE HIJERO DEXTRAN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.25	199.810	409.654	2.644.721.90	10.111.785.50	200.738	674.344	2.579.53.696.25
E15	010.000.1964.00	AMIRACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE SUBANILATO DE AMIRACINA EQUIVALENTE A 300 MG DE AMIRACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9.09	180.000	420.273	4.572.309.92	3.800.700.71	1.014.408	2.544.216	2.309.9.644.35
E15	010.000.1973.00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.86	1.975.250	4.330.073	9.599.017.00	21.999.034.78	1.975.250	4.339.073	21.999.034.78
E15	010.000.2328.00	EUFORBIA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FURSIDIUM 30 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8.74	530.602	1.376.695	4.637.461.68	11.933.653.79	530.602	1.376.695	11.933.653.79
E15	010.000.2401.00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y DILUYENTE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	10.49	6.100	16.240	186.378.03	464.293.04	7.027	17.266	535.411.89
E15	010.000.3102.00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	278.295	675.736	1.000.37.29	3.750.334.80	278.295	675.736	3.750.334.80
E15	010.000.3163.00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE EPINASTINA 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.29	1.745.102	3.114.703	36.406.075.78	91.735.005.07	1.745.102	3.114.203	91.735.005.07
E15	010.000.5422.00	NETRILGACIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA O AMPOLLETA CONTIENE RIBOTODOLACO TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULLA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.15	3.008.758	7.571.894	12.500.445.70	31.421.708.18	3.008.758	7.571.894	31.421.708.18
E15	010.000.3663.01	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE POLI (D) 2HIDROXIETIL ALMIDON O PENTALMIDON O HIDROXIETIL ALMIDON 100000000 G ENVASE CON 500 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	320.15	3.895	2.986	1.024.476.75	2.560.700.90	3.895	2.986	2.560.700.90
E15	010.000.6095.00	ROSEBARTON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIBESARTAN 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	13.70	532.536	1.313.640	19.806.308.30	39.542.290.00	628.096	1.574.963	39.542.290.00
E15	010.000.6096.00	CON FERIC IRIBESORTAN 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.43	15.250	38.125	672.677.50	1.687.093.75	137.269.00	343.84.00	4.054.913.64
E15	010.000.5310.00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE AL ENDROSTATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 10 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	12.18	66.271	161.782	788.264.34	1.970.264.76	73.945	304.206	1.970.264.76

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADQUIRIDO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET5	001000424000	MEGOCINA, CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE SOLUTO DE MEGOCINA EQUIVALENTE A 250 MG DE MEGOCINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	3276	26325	66,000	1,619,000.00	3,524,294.36	26,325	66,000	1,619,000.00	3,524,294.36
ET5	001000424000	DOXANHEXASOMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA O AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO SODICO DE DOXANHEXASOMA EQUIVALENTE A 100 MG DE FOSFATO DE DOXANHEXASOMA. ENVASE CON UN FRASCO O AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	239	3,032,369	7,889,971	9,056,659.00	22,136,643.37	3,032,369	7,889,971	9,056,659.00	22,136,643.37
ET5	001000424000	PIPERACILINA-TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON 100 ML O CONTIENE PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA, TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULLA.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	4555	212,014	53,235	3,064,567.20	24,371,670.25	3,032,369	10,637,6	3,032,369	10,637,643.37
ET5	001000424000	CEFUROXIMA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE CEFUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	2534	100,000	25,275	2,001,794.06	6,529,607.30	100,000	25,275	2,001,794.06	6,529,607.30
ET5	001000424000	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICLOFENACO SODICO 75MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	701	10,200	2,097,235	5,886,622.02	14,230,037.58	10,200	2,097,235	5,886,622.02	14,230,037.58
ET5	001000424000	CAPROTILOXACHIO SOLUCION OFTALMICA CADA 1 ML CONTIENE: EL DROGO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CAPROTILOXACHIO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	LABORATORIOS HUBUSSEL HAZARIEGOS SOLUS INTEGRAL, CON 5 ML.	1000	79,402	198,702	375,070.00	1,007,030.00	79,402	198,702	375,070.00	1,007,030.00
ET5	001000424000	MAFASOMA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORIDRATO DE MAFASOMA 1 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DOBIAN HUBUSSEL HAZARIEGOS SOLUS INTEGRAL, CON 5 ML.	600	103,666	459,364	100,330.00	2,209,330.00	103,666	459,364	100,330.00	2,209,330.00
ET5	001000424000	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DOBIAN HUBUSSEL HAZARIEGOS SOLUS INTEGRAL, CON 5 ML.	1000	19,305	205,292	314,030.00	2,857,030.00	19,305	205,292	314,030.00	2,857,030.00
ET5	001000424000	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA Y 5 MG DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DOBIAN HUBUSSEL HAZARIEGOS SOLUS INTEGRAL, CON 5 ML.	1500	102,339	1,256,846	7,535,085.00	10,037,690.00	102,339	1,256,846	7,535,085.00	10,037,690.00
ET5	001000424000	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE VASOPRESINA 20 U ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ESCOLTRES PHARMAS, S.A.P.I. DE C.V.	20000	9,276	24,290	3,001,202.00	31,020,306.00	9,276	24,290	3,001,202.00	31,020,306.00
ET5	001000424000	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MGE ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	ESCOLTRES PHARMAS, S.A.P.I. DE C.V.	20700	3,492	9,238	885,664.00	2,016,036.00	3,492	9,238	885,664.00	2,016,036.00
ET5	001000424000	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 20 MGE ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	ESCOLTRES PHARMAS, S.A.P.I. DE C.V.	10100	24,360	62,394	2,790,338.00	6,005,536.00	24,360	62,394	2,790,338.00	6,005,536.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
EP5	010.000.27.36.00	LACTANODIOL SOLUCION OBTALMICA. CADA ML CONTIENE LACTANODIOL 50 MICROGRAMOS SE ENVASE CON UN FRASCO GOTILUCCION 25 ML DIE TA ELEMENTAL, POLVO, CADA 100 G O CADA 100 ML CONTIENDE EN (MIRING- MAXIMO) ENERGIA 37.300-380.00 O 99.00- 803.65 KCAL, HIDRATOS DE CARBONO 71.00-78.50 O 19.00-21.04 G, PROTEINAS 14.25- 17.00 O 3.00-4.75 G, GRASAS 120-250 O 0.27- 0.070 G, VITAMINA A 180000-147284 O 350.00- 397.00 UI, VITAMINA D 74.00-210.000 30.00- 32.16 UI, VITAMINA E 5.91-9.35 O 15.0-2.50- 3.11, ACIDO ASCORBICO 25.00-69.00 O 6.00- 11.50 MG, ACIDO FOLICO 10000-25000 O 40.00-100.00 MICROGRAMOS, TIAMINA 0.55- 0.60 O 0.10-0.16 MG, RIBOFLAVINA 1.65- 0.35 O 0.10-0.20 MG, NIACINA 8.20-10.25 O 0.11- 2.05 MG, VITAMINA B6 0.045-0.08 O 0.17- 0.23 MG, VITAMINA B12 2.34-3.16 O 0.65 O 0.84 MICROGRAMOS, BIOTINA 4.01-16.73 O 0.1318-40.00 MICROGRAMOS, ACIDO PANHOTENICO 4.97-5.27 O 1.07-1.41 MG, VITAMINA K3 0.02-0.20 O 0.20-0.53 MICROGRAMOS, COLINA 30.12-115.85 O 10.97-35.08 MG, CLORO 185.00-210.00 O 49.79- 55.87 MG, FOSFORO 185.00-221.48 O 40.79- 59.35 MG, COBOLTO 37.98-34.00 O 7.50-9.00 MICROGRAMOS, NITROGENO 3.35-4.30 O 0.90- 1.30 MG, MAGNESIO 68.16-84.34 O 18.51- 22.26 MG, COBRE 0.66-0.41 O 0.10-0.12 MG, ZINCO 561.470 O 581.125 MG, MANGANESO 0.20-0.10 MG, SODIO 1.20 MG, MANGANESO DE LA POLA MERICANA BASE DE CASEINATO DE CALCIO O PROTEINAS, GRASAS. VITAMINOS ALIMENTALES, POLVO, CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO 58.50-68.00 G, PROTEINA 15.10- 17.50 G, HISTIDINA 0.40-0.5600 G, ISOLEUCINA 0.7055-1.015 G, LEUCINA 1.4050-1.7075 G, LISINA 1.1000-1.4725 G, METIONINA 0.3925-0.5250 G, FENILALANINA 0.7050-0.9450 G, TRICOLONINA 0.6466-0.8050 G, TIROFANANO 0.1833-0.2460 G, VALINA 0.8553-1.2250 G, ARGONINA 0.6658-0.8500 G, ACIDO ASPARTICO 0.9200-1.2310 G, SUBINA 0.8750-0.8900 G, ACIDO GLUTAMICO 1.0700- 1.3550 G, PHELUINA 1.4700-1.5300 G, GLICINA 0.2800-0.3100 G, ALANINA 0.4375-0.4810 G, CITRINA 0.0500-0.7000 G, TIROSINA 0.7141-1.0581 G, ACIDOS GRASOS SATURADOS 141-15.00 G, ACIDO PALMITICO 0.105-2.30 G, ACIDO ESTEARICO 6.67-1.77 G, GRASOS INSATURADOS 0.29-0.36 G, UNOLICO 2.70-16.67 G, LINOLENICO 0.29- 0.50 G, GLICOLICO 0.120 G, ARACIDONICO 1.20-6.00 G, BELACIN POLISATURADOS SATURADOS 0.14-0.20 G, COLESTEROL 0.00-0.02 G, VITAMINA A 10280-10000 UI, VITAMINA D 1000-9600 UI, VITAMINA E 10.20-10.00 MG, ACIDO AMFOTERICINA B LIPOSOMAL SOLUCION INYECCABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG, CON FULIZACION CONTIENE AMFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG, ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA CON 100 MG, 100 ML DE DILUYENTE UN FILTRO DE SMOCKS	ESPECTRES PHARMIA, S.A.P.I. DE C.V.	83.00	406,664	101,635	33,586,382.00	83,965,705.00	406,654	101,635	33,586,282.00	83,965,705.00
EP5	010.000.27.36.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	800.00	7,016	5,138	1,644,880.00	4,310,480.00	7,006	5,038	1,644,800.00	4,310,400.00	
EP5	010.000.27.36.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	77.90	235,678	509,034	10,379,376.20	45,098,217.60	235,678	509,034	10,379,376.20	45,098,217.60	
EP5	010.000.27.36.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	10.0000	8,174	20,795	15,440,000.00	33,071,000.00	8,134	20,795	15,408,600.00	33,071,000.00	

ANEXOS
LISTA DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2025			2026		
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MAX.
E15	0000049700	PROGESTERONA, CAPSULA O PIELA, CADA CAPSULA O PIELA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS O PIELAS	FACILIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	130.00	00	2020	103,560.00	00	2,020	263,640.00
E15	0000056610	METIPROSTOR, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE METIPROSTOR 200 MG ENVASE CON 15 TABLETAS	FARMACEUTICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	350.00	164	360	300,000.00	164	360	220,000.00
E15	0000065000	INHALACION BUICAL, CADA CUBANO CONTIENE BUDESONIDA 200 MG ENVASE PRECUBIERTO CON 200 DOSES DE 200 MICROGRAMOS CADA UNA, VINDOS COMO UNILABRACION	FARMACUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	370.00	300	240	23,960.00	300	240	72,360.00
E15	0000066110	TRAMADOL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORIDRATO DE TRAMADOL 300 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	334.00	35	80	10,240.00	35	80	26,240.00
E15	0000072640	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE PROPOFOL 200 MG EN SOLUCION CON AGENTE DE SOYA FOSFATADO DE HUEVO O LECTINA DE HUEVO O LECTINA DE HUEVO EN EL SOL. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML	FRESSENIUS MARI MEXICO, S.A. DE C.V.	300.70	223	556	34,240.10	223	556	66,457.20
E15	0000085600	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE PROPOFOL 300 MG EN SOLUCION CON AGENTE DE SOYA FOSFATADO DE HUEVO O LECTINA DE HUEVO O LECTINA DE HUEVO EN EL SOL. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA O JERINGA DE 50 ML	FRESSENIUS MARI MEXICO, S.A. DE C.V.	220.00	10	20	17,600.00	10	20	43,200.00
E15	0000090410	EPICLOS (TRIMETAZOLID) EN SOLUCION INYECTABLE, BIFIDOS DE CALDEN, MEDIANA Y LARGA ALVOLA, SOLA Y TRIMETAZOLID, CADA 1000 ML CONTIENE 1000 MG DE SOYA 100 GTRIMETAZOLIDOS DE CALDEN Y MEDIANA 100 G CADA ML PROPORCIONA 10 KCAL ENVASE CON 500 ML	FRESSENIUS MARI MEXICO, S.A. DE C.V.	303.00	10227	20316	2,098,810.00	10227	20316	3,126,034.50
E15	0000093000	ALFA CETONALOGOS DE AMINOCIDOS GRAGA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CADA GRAGA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE ALFA CETONALOGOS DE AMINOCIDOS 130 MG ENVASE CON 100 GRACIAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS	FRESSENIUS MARI MEXICO, S.A. DE C.V.	356.00	470366	1050305	160,050,296.00	470366	1050305	374,125,740.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
ETB	010.000.5193.00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA SOLUCION INYECTABLE, CADA 100ML CONTIENE L-SOLEUCINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1100 L-LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 1300 MAXIMO 1500 L-USINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 600 L-METIONINA UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 450 L-FENILALANINA UNIDAD MG MINIMO 80 MAXIMO 400 L-TEOCINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 450 L-TRIPTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 150 L-VALINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1200 L-ISTEINA UNIDAD MG MAXIMO 150 MAXIMO 300 CISTEINA O CISTINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 THIOSINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33 L-ALANINA UNIDAD MG MINIMO 335 MAXIMO 500 L-ARGININA UNIDAD MG PROLINA UNIDAD MG MINIMO 445 MAXIMO 500 L-SERINA UNIDAD MG MINIMO 220 MAXIMO 575 GLUCOSA (MC AMPHOCETICO) UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 700 TRISULFATO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MINIMO 0 GLUCOSA / AMINOACIDOS / ELECTROLITOS / LIPIDOS. EMULSION INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENE: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 1.4 G L-ARGENINA 12 G GLUCOSA (MC) AMPHOCETICO; 31 G L-HISTIDINA 0.30 G L-ISOLEUCINA 0.50 G L-LEUCINA 0.70 G ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-USINA L-METIONINA 0.45 G L-FENILALANINA 0.51 G L-PROLINA 1.03 G L-SERINA 0.85 G TAURINA 0.30 G L-TRICIONINA 0.44 G L-TRIPTOFANO 0.20 G L-TRISERINA 0.04 G L-VALINA 0.50 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.054 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO; 0.30 G FOSFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.418 G DE GLUCEROSULFATO DE SODIO ANHIDRO Sulfato de Magnesio (HPT) HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.010 G DE SUIPO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.498 G ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	866.00	31,322	83,304	6,777,802.80	10,494,546.00	6,805	16,663	1,239,890.00	3,070,338.00	
ETB	010.000.6500.00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA SOLUCION INYECTABLE, CADA 100ML CONTIENE L-SOLEUCINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1100 L-LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 1300 MAXIMO 1500 L-USINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 600 L-METIONINA UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 450 L-FENILALANINA UNIDAD MG MINIMO 80 MAXIMO 400 L-TEOCINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 450 L-TRIPTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 150 L-VALINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1200 L-ISTEINA UNIDAD MG MAXIMO 150 MAXIMO 300 CISTEINA O CISTINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 THIOSINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33 L-ALANINA UNIDAD MG MINIMO 335 MAXIMO 500 L-ARGININA UNIDAD MG PROLINA UNIDAD MG MINIMO 445 MAXIMO 500 L-SERINA UNIDAD MG MINIMO 220 MAXIMO 575 GLUCOSA (MC AMPHOCETICO) UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 700 TRISULFATO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MINIMO 0 GLUCOSA / AMINOACIDOS / ELECTROLITOS / LIPIDOS. EMULSION INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENE: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 1.4 G L-ARGENINA 12 G GLUCOSA (MC) AMPHOCETICO; 31 G L-HISTIDINA 0.30 G L-ISOLEUCINA 0.50 G L-LEUCINA 0.70 G ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-USINA L-METIONINA 0.45 G L-FENILALANINA 0.51 G L-PROLINA 1.03 G L-SERINA 0.85 G TAURINA 0.30 G L-TRICIONINA 0.44 G L-TRIPTOFANO 0.20 G L-TRISERINA 0.04 G L-VALINA 0.50 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.054 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO; 0.30 G FOSFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.418 G DE GLUCEROSULFATO DE SODIO ANHIDRO Sulfato de Magnesio (HPT) HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.010 G DE SUIPO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.498 G ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	15,93.00	26,208	45,672	40,701,370.00	100,470,186.00	26,208	65,672	40,195,575.00	100,470,160.00	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024			IMPORTE MAX	
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN
E15	010.000.4300.00	RIVASTIGMINA PARCHES CADA PARCHES DE 10 CM CONTIENE TRATRATO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 30 MG DE RIVASTIGMINA ENVASE CON 30 PARCHES CADA PARCHES LIBERA 95 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	87	216	46,200.21	114,075.28	93	238	41,930.36	121,257.24
E15	010.000.5300.00	DIETA POLIAMERICA SIN CEBADA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 230 A 250 ML	GRUPO GEBRELL S.A. DE C.V.	542,000	1,555,226	8,133,923.30	20,923,023.62	1,142,676	3,486,689	20,924,330.12	52,366,800.33
E15	010.000.5302.00	DIETA POLIAMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 230 A 250 ML	GRUPO GEBRELL S.A. DE C.V.	1,072,515	4,601,208	20,300,430.80	74,526,004.96	1,022,935	4,601,291	29,810,430.80	74,526,004.96
E15	010.000.6103.00	CADA ML CONTIENE POLIDOCAMOL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 ML	GRUPO MEDICAL KAUCE, S.A. DE C.V.	130	346	510,520.00	1,273,380.00	802	403	396,000.00	1,681,040.00
E15	010.000.6716.00	GRACIA O CAPSULA CONTIENE VITAMINA E 400 MG ENVASE CON 100 GRAGIAS O CAPSULAS	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	15,046	39,040	1,237,756.16	3,094,306.40	20,476	5,102	1,922,927.76	4,057,477.52
E15	010.000.6816.00	TRERININA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TRERININA 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	1,040	2,609	4,157,387.20	10,473,397.12	1,044	2,604	4,723,577.32	10,449,935.52
E15	010.000.6919.01	CON 30 CAPSULAS INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIDRATO DE BENDAZETOLAMINA 200 MICROGRAMOS ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	4,303	10,767	400,457.48	1,010,046.42	3,072,000	96,000.00	3,006,027.08	9,208,952.48
E15	010.000.6927.00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE CLORIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	31,525	78,812	1,603,572.25	2,090,507.88	31,525	78,812	1,603,572.25	2,090,507.88
E15	010.000.6974.00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	35,270	88,874	22,030,202.60	57,146,008.82	35,270	88,874	22,030,002.60	57,146,008.82
E15	010.000.7007.01	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FOLINATO CALICO EQUIVALENTE A 5 MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON UN ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8,201	20,701	400,572.20	1,737,467.20	9,340	43,360	963,198.00	2,657,008.30
E15	010.000.8370.00	CETIRIZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CETIRIZINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CETIRIZINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2,720,375	6,620,936	48,871,057.50	192,777,629.28	3,272,000	8,057,249	41,279,042.00	120,697,590.02
E15	010.000.9556.01	AMRACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE SULFATO DE AMRACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMRACINA ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 2 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	179,038	426,543	3,276,300.38	8,055,208.13	170,510	426,543	3,276,306.38	8,055,208.13
E15	010.000.9256.01	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5,413	16,033	364,300.14	910,351.74	6,656	16,648	377,927.68	944,819.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADECUADO	2023			2024		
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.
ET5	01000071000	IRIPATROPIOMONOHIDRATADO CADA AMPOLLETA CONTIENE MONOHIDRO DE IRIPATROPIOMONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IRIPATROPIOMONOHIDRATADO DE SALUTAMIDA EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SAL BUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 0.25 ML.	2029	327,455	3,773,863.6	140334	170,034	4,270,433.86	10,679,310.0
ET5	01000023200	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BOLSA EN MACHEMO CON SISTEMA DE DOBLES BOLSAS SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENE H. GLUCOSA MONOHIDRATADA 2.5 G, CLORURO DE SODIO 3.50 MG, CLORURO DE CALCIO DIBIBRATADO 0.25 G SAL. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRADO 5.00 MG, LACTATO DE SODIO 446 MG, AGUA INYECTABLE C.P.P. 100 ML, 99.5 G. S.M. DE VALLENTOS POR LITRO, SODIO 0.3, CALCIO 3.3, MAGNESIO 0.5, CLORURO 96, LACTATO 42, M.S. 0.5 MG/L. APROXIMADAMENTE LIBRO 396. ENVASE CON BOLSA DE 2.000 ML Y CON SISTEMA INYECTADO DE TUBERIA EN "Y" EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE ORDENAR, CON CONECTOR TPO LUBER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO COSMETICO CONTACTO CEFEPIMIDO	5,19	5,051	62,300.05	3,337	30,252	160,799.25	626,402.4
ET5	01000045000	RECUBIERTO CADA UNIDAD O COMPARTIMENTO DE CUBIERTO DE H. E. LOS ANTONI POTASSICO 40 MG ENVASE CON 30 GRANGAS O	7,79	15,082.64	472,373,827.74	13,000.000	32,375,749	10,000,039.000	253,700,004.4
ET5	01000005000	COMBIMEDICINA CIBIBERIZON TELMEVITAMIN HIDROCLORURO 300 MG TABLETAS CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE TELMEVITAMIN 300 MG HIDROCLORURO 12.5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	8,39	1,443,398	13,396,980.39	607,648	1,443,398	11,010,003.20	32,714,314.3
ET5	01000036000	LEVETACEFAM, SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE LEVETACEFAM 100 ENVASE CON 300 ML (300 MG/ML)	12,30	3,184	106,000.12	874	2,184	10,628.0	265,000.5
ET5	01000038000	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML, CONTIENE GLUCOSA 25.0 G.	7,39	2,340,263	6,910,710.14	9,86226	23,402,563	6,910,710.14	17,290,710.0
ET5	01000036000	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML, CONTIENE GLUCOSA 5.0 G.	2,67	1,953,370	9,742,411.96	781,269	1,953,370	24,356,029.90	74,254,029.9
ET5	01000036000	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML, CONTIENE GLUCOSA 10.0 G.	9,92	2,310,355	2,818,004.14	222,662	2,310,355	2,818,004.14	3,245,101.0
ET5	01000026000	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1000 ML, CONTIENE GLUCOSA 100.0 G.	13,54	397,106	2,643,409.42	342,003	397,106	5,308,723.24	5,010,723.0

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.5018.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 31.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 30.5 MILIEQUIVALENTES SODIO SOLUCION	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6.87	5,246,690	11,116,699	36,044,690.00	90,110,221.13	5,555,764	11,889,409	34,111,098.69	95,420,232.99
E15	010.000.5019.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MILIEQUIVALENTES CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES SODIO SOLUCION	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.56	3,421,795	8,389,462	25,383,814.60	64,709,533.72	3,421,795	8,559,462	25,889,814.60	64,709,533.72
E15	010.000.5010.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154 MILIEQUIVALENTES CLORURO 154 MILIEQUIVALENTES SODIO SOLUCION	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.65	5,294,492	12,986,278	55,374,286.27	139,433,190.40	5,294,492	12,986,278	55,374,286.27	139,433,190.40
E15	010.000.5012.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADE EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MIECLOURO 77 MILIEQUIVALENTES SODIO SOLUCION	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.46	500,171	1,270,627	4,231,444.68	10,578,024.62	500,171	1,250,427	4,231,444.68	10,578,024.62
E15	010.000.5013.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADE EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1.000 ML. CONTIENE: SODIO 154 C MIECLOURO 154 MILIEQUIVALENTES SODIO SOLUCION	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	11.97	109,029	3,020,071	10,480,154.13	26,200,320.87	99,029	2,700,071	10,480,154.13	26,200,320.87
E15	010.000.5015.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.900 G CLORURO DE POTASIO 0.100 G CLORURO DE CALCIO DIOXIDADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.300 G. ENVASE CON 1000 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 190 POTASIO 4 CALCIO 2.723 CLORURO 199 LACTATO 28.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.74	1,225,254	4,211,133	11,351,466.96	31,383,648.42	1,225,254	4,311,133	11,351,466.96	31,383,648.42
E15	010.000.5016.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.900 G CLORURO DE POTASIO 0.100 G CLORURO DE CALCIO DIOXIDADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.300 G. ENVASE CON 1000 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 190 POTASIO 4 CALCIO 2.723 CLORURO 199 LACTATO 28.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.98	3,680,025	9,150,061	26,522,040.50	61,327,608.70	3,680,025	9,150,061	26,522,040.50	61,327,608.70
E15	010.000.5027.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 100 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.69	1,631,432	4,078,579	9,136,070.20	22,641,042.40	1,631,432	4,078,579	9,136,070.20	22,641,042.40
E15	010.000.5033.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.900 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 100 ML. DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.77	3,480,543	3,799,556	27,289,792.11	69,426,632.32	3,480,543	3,799,556	27,289,792.11	69,426,632.32
E15	010.000.5045.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.900 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 100 ML. DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	11.49	3,672,319	6,800,297	40,743,107.12	101,693,316.96	3,672,319	6,900,297	40,743,107.12	101,693,316.96

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ORGANISMO ADSCRIBIDO	2023		2024		IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX				
ET15	00000003674.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 10ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML.	02005	36533	91201	603334165	12793.00	36.533	91.201	47276.6165	10.000.056.00
ET15	00000003680.00	ROCIORONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO CONTIENE 100 MG DE BICUCORONIO 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLADE 5 ML.	02543	1453	3201	486244119	17793.00	1453	3201	4764292.30	10.000.502
ET5	00000004189.00	PROCLITAXONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE PROCLITAXONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PROCLITAXONA. ENVASE CON 3 TABLETAS.	5311	3089786	11442679	22366289545	30000.00	3089786	11442679	77546285.54	10.000.208
ET5	00000004233.00	INGREDIENCIAS SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLORIDRATO DE HOSPILOMACHO EQUIVALENTE A 160 MG DE HOSPILOMACHO ENVASE CON 1 BOLSITA FLUIDA O FRASCO AMPOLLA CON 250 ML 250 MG.	42540	30582	96404	102703810	30000.00	30582	96404	162703810	45880.00
ET15	00000004259.00	INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE LACTATO DE CLORIDRATO DE CEFEPIM LOMACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CEFEPIM LOMACINO ENVASE CON 100 ML.	0376	130149	30061971	500809828	1302509	130149	30061971	600809828	30071056
ET5	00000004329.00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	1656	438121	300572802	6246825036	438121	438121	300572802	6246825036	18073317
ET5	00000004370.00	CONTIENE DEFLAZACORT 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	3733	25327	62805	93427016	25327	25327	62805	93427016	3227298
ET15	00000004381.00	INYECTABLE CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE HIBITANABINA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	1108	1136254	34065011	13218195686	1136254	1136254	34065011	13218195686	350337107
ET15	00000004387.00	COMBIBRANZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML ENVASE CONTIENE DIBENZAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE DIBENZAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE DIBENZAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL.	2073	405642	1034105	8552426806	405642	405642	1034105	8552426806	3724088795
ET5	00000004391.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE MEROPENEM INYECTABLE EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA.	4131	16662	276653	320520722	16662	16662	276653	320520722	8608335066
ET15	00000004393.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE MEROPENEM INYECTABLE EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA.	16105	716075	1788187	4113710181	716075	716075	1788187	4113710181	101467281
ET15	00000004394.00	CASOPROFUNGINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE ACETATO DE CASOPROFUNGINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASOPROFUNGINA ENVASE CON FRASCO AMPOLLA PARA 10.5 ML (7 MG/ML).	30782	252	630	25420824	252	252	630	279425416	5034103

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	0910005428100	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORHIDRATO DI-OXITAZOLIDE DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 0.8 MG DE ONDANSETRON EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 4 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.63	484.076	1,210,109	5,048,912.68	12,672,271.27	484.076	1,210,109	5,048,912.68	12,672,271.27
E15	0910005468100	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 3 ML CONTIENE ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA TRIESTERILIZADO FARMACIA TOSKAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE TRIMETOPRIMA 800 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG EN ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	48.19	21,693	54,399	1,044,258.20	2,611,949.81	25,897	62,966	1,231,780.53	3,036,330.56
E15	0910005901001	COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE TRIMETOPRIMA 800 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG EN ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULLART, S.A.	9.20	595,622	1,064,042	5,397,722.40	13,469,386.40	985,817	1,414,492	5,397,676.40	11,469,386.40
E15	0910002716200	COMPLETO EL TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA, CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: KOFENTRATO O CLORHIDRATO DE TAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIREDOXINA 50 MG CIANOCOBALAMINA 10 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULLART, S.A.	30.00	1,211.15	4,277,386	72,113,500.00	6,277,980.00	3,001,201	7,607,296	30,673,930.00	79,677,660.00
E15	0910003447200	LIBERACION Prolongada CADA GRAGEA CONTIENE DICILOFENACO SODICO 100 MG EN ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULLART, S.A.	6.00	5,206,549	9,276,637	30,630,296.00	76,590,226.00	5,183,949	12,959,672	31,103,626.00	77,293,232.00
E15	0910004627100	COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE FERTARRILO 4.2 MG EN ENVASE CON 5 TABLETAS.	JANSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE RL. DE CV.	307.96	1,832	4,570	1,661,382.72	4,156,640.88	2,152	5,280	1,953,329.92	4,864,824.80
E15	0910005340100	INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. CONTIENE CLORHIDRATO DE PAROXETINA 60MG EN ENVASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	10,211.00	27,267	69,446	331,384,400.00	809,243,188.00	27,267	69,446	331,384,400.00	809,243,188.00
E15	0910005773000	FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. PAROXETINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 1MG DE PAROXETINA.	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	13.03	861,779	2,194,446	10,228,980.37	28,079,433.30	935,975	2,337,637	12,182,744.25	30,656,004.31
E15	0910002627100	COMPRIMIDO O TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PAROXETINA 60MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	166.00	192,826	482,083	27,766,966.00	80,437,072.00	192,826	482,083	27,766,966.00	80,437,072.00
E15	0910005481000	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 30MG DE PAROXETINA EN ENVASE CON 10 TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	7.90	1,608,216	15,201,663	11,255,308.60	27,813,237.70	1,608,216	3,520,663	11,255,308.60	27,813,237.70
E15	0910001081001	COMPRIMIDO O TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 30MG DE PAROXETINA EN ENVASE CON 10 TABLETAS.	LABORATORIOS CORFIE, S.A. DE C.V.	63.03	3,872	7,529	192,620.00	4,760,185.00	3,872	7,529	192,620.00	4,760,185.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.075.00	MEFIBROMA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE METFORMINA 500 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	27.94	30,073	95,000	3,000,523.62	7,701,269.14	30,073	95,000	1,000,523.62	3,701,269.14
E15	010.000.037.01	DOBUTAMINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE GLIBERIDIDA 7 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	9.65	26,000	65,000	250,977.20	627,443.00	26,000	65,000	250,977.20	627,443.00
E15	010.000.023.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISULFATO DE MAGNESIO 4473 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	47.50	20,515	51,241	974,367.50	2,433,947.50	20,503	50,258	973,690.50	2,434,755.00
E15	010.000.024.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 131 G HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 40 G O TRISULFATO DE MAGNESIO 85 G EN ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	81.60	660,002	1,652,493	50,007,979.30	132,103,748.80	660,000	1,652,491	50,007,547.30	132,103,300.00
E15	010.000.011.00	HIDROURANTIDINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: HIDROURANTIDINA 100 MG EN ENVASE CON 40 CAPSULAS	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	30.00	23,870	579,627	6,956,130.00	17,390,310.00	23,870	630,093	7,360,000.00	18,002,790.00
E15	010.000.596.01	GLANAZOPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	32.00	50,925	127,313	1,629,660.00	4,074,016.00	50,920	127,300	1,629,440.00	4,073,600.00
E15	040.000.268.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	8.00	663,774	1,659,401	5,242,733.00	13,286,360.00	663,666	1,674,365	5,240,864.00	13,276,600.00
E15	010.000.077.00	EPHEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORIDRATO DE EPHEDRINA 10 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML)	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	224.00	21,236	50,036	3,271,840.00	13,179,264.00	21,235	50,036	5,271,840.00	13,179,264.00
E15	010.000.074.00	EPHEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORIDRATO DE EPHEDRINA 50 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML)	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	440.00	26,000	65,400	11,500,400.00	28,796,000.00	26,000	65,400	16,598,200.00	41,020,280.00
E15	010.000.360.00	AZATOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AZATOPRINA 50 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	169.00	175,404	298,509	29,379,376.00	50,544,032.00	175,400	300,263	29,300,336.00	52,065,447.00
E15	010.000.026.01	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: ENOXAPARINA 30 MG EN ENVASE CON 3 BIFRASCOS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	219.00	11,054	277,032	2,432,026.00	60,903,600.00	11,054	277,729	47,693,000.00	119,234,312.00
E15	010.000.004.00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO (EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS EN ENVASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	160.00	230,644	500,020	36,993,780.00	95,983,780.00	230,640	500,020	36,993,360.00	95,983,780.00
E15	010.000.508.01	TACROLIMUS SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO (EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS EN ENVASE CON 100 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	319.00	6	14	2,394.00	5,586.00	6	14	2,394.00	5,586.00
E15	010.010.007.00	LEVOSUMAM SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: LEVOSUMAMONAN 25 MG EN ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULLA CON 5 ML	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	1,399.00	5,462	13,653	7,613,330.00	19,005,470.00	5,462	13,653	7,613,330.00	19,005,470.00
E15	010.000.500.00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: INFLIXIMAB 24 MG EN ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON 24 MG/3 ML (20 MG/3 ML)	LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V.	10,000.00	106	135	1,056,000.00	3,600,000.00	104	135	1,056,000.00	3,600,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0765.00	DAURORUBICINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTENIENDO HIDRATO DE DOXORUBICINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.32	22,949	57,388	7,480,853.76	10,691,640.16	375	787	102,470.80	255,809.44
E15	010.000.0767.00	BLEOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULLA Y DILUYENTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	324.72	1,222	3,129	406,549.44	1,016,048.00	4,253	10,678	1,390,386.72	3,451,124.16
E15	010.000.0770.00	VINBLASTINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	129.33	14	281	30,656.62	93,464.39	108.00	2,463.00	363,403.94	469,516.84
E15	010.000.0775.00	CITABARBITA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA O FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE CITABARBITA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA O CON UN FRASCO AMPOLLETA CON LIOFILIZADO.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	180.39	31,001	53,256	3,970,453.14	93,251,853.20	97,090	167,725	30,640,436.20	26,091,005.50
E15	010.000.0776.00	METOTRIMATO SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTRIMATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTRIMATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	241.04	10,512	26,276	2,533,821.40	6,334,693.12	1,674	4,284	403,500.96	1,008,513.16
E15	010.000.3003.00	DACARBAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	200.21	1,229	3,190	264,854.39	662,101.50	3,058	12,652	1,983,242.38	2,899,576.92
E15	010.000.3046.00	CISPLATINO SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	11.71	31,486	46,209	2,664,847.64	5,162,007.31	180,736	251,038	11,253,288.56	28,132,822.90
E15	010.000.4220.00	DAURORUBICINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CON 10 ML DE DILUYENTE DE DAURORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAURORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	179.18	4,362	31,437	883,305.86	2,045,030.08	10,965	27,160	1,985,125.30	4,959,563.38
E15	010.000.4301.00	EREGAPERNA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE ERAPENEM SODICO EQUIVALENTE A 1 G DE ERAPENEM ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO.	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S DE RL DE C.V.	163.05	84,559	281,397	30,099,164.95	70,747,600.85	91,059	228,146	33,131,079.95	82,428,405.30
E15	010.000.2020.00	APORTEQUINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICINA TIBRIDINATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL DE C.V.	18.32	65,648	166,110	1,054,164.88	2,669,200.99	63,653	166,132	1,064,235.13	2,669,200.99
E15	010.000.2220.00	MORFINA CAPSULAS, CADA CAPSULA CONTIENE MORFINA, TERNIDINA Y EQUIVALENTE A 150 MG DE MORFINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL DE C.V.	11.09	59,693	169,247	1,896,203.33	2,765,532.87	937,200.00	1,343,274.00	10,675,953.30	26,019,810.08
E15	010.000.0221.00	CONTRICE AMORCICINA, CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICINA, TERNIDINA Y EQUIVALENTE A 150 MG DE MORFINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE RL DE C.V.	255.99	351	877	189,045.67	224,418.89	310	879	190,895.47	224,418.89
E15	010.000.2665.00	CANCIOROL TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE CANCIOROL, 6250 MG ENVASE CON 15 TABLETAS.	MORCIBIO FARMACEUTICAS, S DE RL DE C.V.	102.95	100,600	35,160	10,353,203.00	21,084,166.66	100,600	251,600	10,353,203.00	21,084,166.66
E15	010.000.5436.00	METFORMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE METFORMINA 500 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	MORCIBIO FARMACEUTICAS, S DE RL DE C.V.	4.16.00	700	17.00	2,881,200.00	7,168.00.00	696	17.95	2,864,736.00	7,161,200.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANTIDAD	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETS	010000027100	COMVENCION, TABLETA CADA 20 BETA CONTIENE: CARMEMOL, 25 MG; ENVASE CON 20 TABLETAS. ANALISIS: ACIDO CLAVULANICO. SUSPENSION ORAL, CADA FRASCO CON POVO CONTIENE: AMOXICILINA TERIBIDATADA EQUIVALENTE A 80 G DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 40 G DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 100 ML, CADA 5 ML DE SUSPENSION CONTIENE EL EQUIVALENTE A 100 MG DE AMOXICILINA Y 40 G DE ACIDO CLAVULANICO.	MATURAL MEDICINA, S.A. DE C.V.	25.383	526	1335	333,916.56	333,916.56	526	1,313	13,536.58	333,916.56
ETS	010000030000	MIL, TABLETA DE 250 MG. CADA FRASCO CONTIENE 100 TABLETAS. INDICACIONES: URTOYUENO, URTOYUENO Y URTOYUENO. ENVASE CON 100 TABLETAS.	MATURAL MEDICINA, S.A. DE C.V.	186.86	960	3,568	1,083,662.32	272,803.12	960	1,368	308,864.32	272,803.12
ETS	010000040000	DICLOSOFENASOL, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOSOFENASOL 75 MG EN 5 ML DE SOLUCION INYECTABLE. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML.	PROVIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	42.873	1000	33.00	408,304.00	32,000.00	1,000	2,500	911,306.00	428,304.00
ETB	010000029400	MODIFICADA, SOLUCION ORAL, CADA FRASCO CONTIENE 100 TABLETAS. INDICACIONES: URTOYUENO, URTOYUENO Y URTOYUENO. ENVASE CON 100 TABLETAS.	PROVIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	16.50	36,134	10,335	3,166,542.34	9,343,556.85	36,134	66,305	5,962,502.54	9,343,556.85
ETS	010000009800	MIL, TABLETA DE 250 MG. CADA FRASCO CONTIENE 100 TABLETAS. INDICACIONES: URTOYUENO, URTOYUENO Y URTOYUENO. ENVASE CON 100 TABLETAS.	PROVIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	19.250	16,660	242,350	373,179,610	4,334,485.00	358,433	1,000,000	6,945,932.70	373,179,610
ETS	010000043700	TABLA CON TENE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 400 MG DE ABACAVIR LA VIVUDINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. INDICACIONES: URTOYUENO, URTOYUENO Y URTOYUENO. ENVASE CON 30 TABLETAS.	MICHTEC, S.A. DE C.V.	343.35	3,040	9,622	1,046,266.35	2,005,409.30	4,364	11,500	1,560,316.60	1,046,266.35
ETS	010000031000	FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION INYECTABLE. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS.	MICHTEC, S.A. DE C.V.	18.00	10,136	2,042,816	35,640,380.00	31,100,421.60	3,844,206	5,702,078	32,773,634.20	35,640,380.00
ETS	010000020200	FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION INYECTABLE. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS.	MICHTEC, S.A. DE C.V.	16.00	12,403,444	3,009,809	10,973,306.00	49,933,746.00	12,003,364	33,970,858	189,134,648.00	10,973,306.00
ETS	010000040000	FRASCO AMPOLLA CON 5 ML DE SOLUCION INYECTABLE. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS.	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2,402.00	3,699	4,128	3,577,388.00	9,930,852.00	2,720	6,800	4,605,640.00	3,577,388.00
ETS	010000009500	FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION INYECTABLE. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS.	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	4,026.00	2,584	6,460	12,665,216.00	30,353,392.00	2,300	5,603	12,676,286.00	12,665,216.00
ETS	040000008100	FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION INYECTABLE. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE C.V.	2,500.00	8	36	37,488.00	89,584.00	35	26	37,485.00	89,584.00
ETS	010000029000	FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION INYECTABLE. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE C.V.	54.00	2,160	5,400	116,640.00	290,000.00	2,160	5,400	116,640.00	290,000.00
ETS	010000020000	FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLUCION INYECTABLE. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE C.V.	94.00	46,015	18,171	4,333,010.00	10,958,633.00	34,356	135,313	5,087,844.00	4,333,010.00

2024

2023

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	000.000.727.00	DESODORANTE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DESODORANTE 0.075 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	90.00	5	12	450.00	1,080.00	5	12	450.00	1,080.00
E15	010.000.612.00	MOMETASONA UNICUENTO CADA 300 GRAMOS CONTIENE FURATO DE MOMETASONA 0.300 G ENVASE CON 30 G.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	62.00	56	340	3,472.00	9,690.00	56	140	3,472.00	9,690.00
E15	010.000.450.00	INFLUENZA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON UN FOLIO CONTIENE INFLUENZA 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON UN FOLIO Y UN FOLIO INSTRUCCION.	PRIZER, S.A. DE C.V.	1,636.32	10,369	25,921	16,972,406.48	57,799,080.72	10,369	38,447	22,058,407.28	55,145,300.04
E15	000.000.450.00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ETANERCEPT 75 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 4 JERINGAS CON 1 ML DE DISOLVENTE Y 4 ALMOJULILLAS.	PRIZER, S.A. DE C.V.	1,057.42	10,306	25,963	20,322,966.12	50,020,495.46	10,306	25,963	20,322,966.12	50,020,495.46
E15	010.000.450.00	ETANERCEPT 50 MG ENVASE CON 2 JERINGAS Y 2 ALMOJULILLAS.	PRIZER, S.A. DE C.V.	1,756.32	10,093	25,232	17,224,508.16	44,310,488.84	10,093	25,232	17,224,508.16	44,310,488.84
E15	000.000.542.00	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE TRASTUZUMAB 460 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULACION 20 ML DE DILUYENTE.	PRIZER, S.A. DE C.V.	3,028.46	15,682	39,153	47,588,360.52	118,964,824.28	15,682	46,815	56,886,203.96	142,245,506.30
E15	000.000.500.00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATO EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA ENVASE CON 10 TABLETAS.	PHARMA MARKEPENT AMD INNOVATION, S.A. DE C.V.	12.50	14,067,944	15,000,000	175,849,300.00	439,033,223.00	14,067,944	35,169,858	175,849,300.00	439,033,223.00
E15	010.000.0426.00	AMPROLIUM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMPROLIUM 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 50 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	23.75	3,854	8,123	318,706.50	271,587.75	3,854	8,123	287,585.75	249,040.00
E15	000.000.0439.00	SAL BUTAMOL SOLUCION PARA MEDICACION CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	18.00	97,039	244,094	1,742,365.80	4,405,896.70	97,039	244,094	1,742,365.80	4,405,896.70
E15	010.000.1764.01	DORRIBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: CLORURO DE DORRIBICINA 10 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	3,228.00	1,017	4,316	3,822,393.00	9,600,364.00	1,017	5,018	4,442,397.00	11,051,722.00
E15	010.000.1768.02	VICORIBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: SULFATO DE VICORIBICINA 10 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	3,611.00	2,224	5,500	3,592,864.00	8,937,168.00	2,224	5,587	3,567,697.00	8,598,437.00
E15	010.000.2012.00	AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	338.00	1,084	2,709	138,723.00	346,752.00	1,084	2,709	1,248,304.00	3,182,395.00
E15	010.000.4296.00	IBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	42.97	18,817	25,415	817,710.19	1,739,205.52	18,817	28,127	817,710.19	2,074,991.59
E15	000.000.4070.00	IBESARTAN HIDROCLORURO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 150 MG HIDROCLORURO 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	35.00	302,251	799,626	10,938,295.00	27,321,910.00	302,251	1,634,976	22,914,885.00	57,287,160.00
E15	010.000.4298.00	IBESARTAN 300 MG HIDROCLORURO TABLETA CONTIENE IBESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	45.00	19,044	42,105	865,980.00	2,142,465.00	19,044	42,105	1,719,330.00	4,281,780.00

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO		2022		2024		IMPORTE MAX	
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN
E15	010.000.0501.00	DIGOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DIGOXINA 0.25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.80	347.15	2,193,766.80	5,494,385.40	291,798	729,495	4,618,408.40	15,536,821.00
E15	010.000.2101.01	AMOXICILINA TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA CAPSULA CONTIENE DICHLORATO DE AMOXICILINA EQUIVALENTE A 5 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6.75	1758.29	4,230,480.00	10,677,803.25	4,818,039	11,546,747	31,796,218.25	779,404,542.25
E15	010.000.2101.02	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA 2% MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.35	1295	3,900.30	34,770.25	664	1,710	11,183.40	27,392,81.00
E15	010.000.2101.03	SILBENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILBENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.00	581	3,210.00	8,016.00	437	1,080	6,912.00	17,200.00
E15	010.000.4301.01	AMORFINA/ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA/TRIBENAZOLADA EQUIVALENTE A 875 MG DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO/QUIVALLANTE A 65 MG DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 10 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	3.55	257.676	961,571.60	2,458,316.50	107,915	269,785	1,010,718.25	3,576,446.75
E15	010.000.4301.03	AMORFINA/ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA/TRIBENAZOLADA EQUIVALENTE A 875 MG DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO/QUIVALLANTE A 65 MG DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 10 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	11.20	277.215	3,247,124.20	1,004,808.00	101,996	277,215	1,241,921.20	3,104,808.00
E15	010.000.6281.00	ALUMINO Y MAGNESIO SUSPENSION CIBAL, CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G, HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISULFATO DE MAGNESIO 89 GENIVASE CON 240 ML Y DOSHEDICADOR.	PRODUCTOS LUCICA, S.A. DE C.V.	40.00	3744	593,200.00	140,760.00	1,698	3,744	59,370.00	149,760.00
E15	010.000.2601.01	CARBAMAZEPINA TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS LUCICA, S.A. DE C.V.	38.56	106,272	8,294,309.56	20,510,380.80	499,296	1,240,460	9,265,195.36	33,864,989.60
E15	010.000.0221.00	SUBANERONID CLORURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DESURAME TORO 140 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	160.37	43	5,523.58	13,310.71	39	96	6,256.43	15,395.52
E15	010.000.0426.00	AMITOFOLINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLETAS DE 30 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.47	1,603	366,822.25	407,225.71	16,465	26,353	310,168.55	797,316.61
E15	010.000.0154.01	OXIGENIA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 0 AMPOLLETAS DE 2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	57.84	18,315	2,818,914.20	502,198.00	31,191	34,167	307,263.16	2,006,074.40
E15	010.000.0611.01	LETRIFERINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINERFRIAL 1 MG, (300) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	189.56	34,381	2,601,521.44	6,503,616.04	13,724	34,389	2,681,525.44	13,011,014.04
E15	010.000.1061.00	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	40.74	9,510	819,315.06	226,579.20	20,098.90	10,215.00	860,210.04	2,020,431.60
E15	110.010.0141.01	DEXTRAN SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: CORTICOIDES QUE ESTAN (1000) 10 G CLUCORINA 5 G ENVASE CON 500 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	269.79	4,841	500,000.03	1,521,025.79	1,817	4,842	522,583.23	1,526,323.10

ITEMO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROYECTO ASOCIADO	2023				2024				
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	
ET5	001000192100	BEBIDA MEDICINOSA SOLUCION ORAL PARA SOLUCION INYECTABLE EN CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE: BECIGULONICINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UNDE BECIGULONICINA EN VASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 0 SIN 2 ML DE CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE EN CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA EN VASE CON UN FRASCO AMPULLAY 4 ML DE INYECTANTE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	809	48943	922377	34030049	62954	10036033	12259	6400045	100160
ET5	010000105500	CEFTAZIDIMINA SOLUCION INYECTABLE EN CADA AMPOLLETA CON POLVO EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA EN VASE CON UN FRASCO AMPULLAY 4 ML DE INYECTANTE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1525	149201	4530326	2160257725	2284364	5235642158	57040	340354008	80383757
ET5	001010105500	CEFTAZIDIMINA SOLUCION INYECTABLE EN CADA AMPOLLETA CON POLVO EQUIVALENTE A 200 MG DE CEFOTAXIMA EN VASE CON UN FRASCO AMPULLAY 4 ML DE INYECTANTE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	802	2094	360	2388025	3695	5038024	9548	5038025	920
ET6	001000216400	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE EN CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 40 MGEN VASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	45102	127207	375268	1939325834	979377	6848950597	28004	859339534	48483200
ET5	001000235000	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BIALISIS EN MAGNESIO, SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.9%, CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA 15 G, CLORURO DE SODIO 5.08 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 252 MG, CLORURO DE MAGNESIO, HEMAHIDRATADO 5.08 MG, LACTATO DE SODIO 440 MG, AGUA BIECTABLE, 400 ML, PH 5.0-5.6	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2556	1657	3641	88328935	1048	4010019	4029	2720548	301000
ET5	001000235000	PERITONEALES POR LITRO: SODIO 137, CALCIO 3.5, MAGNESIO 0.5, CLORURO 96, LACTATO 40, 400 BOLSAS, APROXIMADOS POR LITRO: 349, EN VASE CON BOLSA DE 8 000 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5864	528	3308	3832092	874	7069952	2384	6628136	17140

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET15	010.000.2356.00	SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.5%. CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSAMONOHIDRATADA 15 G, CLORURO DE SODIO 530 MG, CLORURO DE CALCIO 50 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 500 MG, LACTATO DE SODIO 448 MG ACIDA INYECTABLE C.B.P. 100 ML, PH 6.5-6.8 MILIEQUIVALENTES POR LITRO; SODIO 32, CALCIO 3.5, MAGNESIO 0.5, CLORURO 96, LACTATO 40, MILIOSMOLES APROXIMADO POR LITRO 347. ENVASE CON BOLSA DE 2.000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIAER "Y" EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DISEÑARLE CON CONECTOR TIPO LITER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	53.64	3,395	8,411	181,571.40	453,868.04	4,308	10,752	230,705.64	576,772.20
ET15	010.000.3630.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% B CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDROGLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	10.10	21,504	53,750	209,257.60	547,296.02	21,504	53,750	209,257.60	547,296.02
ET15	010.000.3664.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: POLIMERIZADO DE CELULOSA GUMILADA DEGRADADA 4.0 G, ENVASE CON 500 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	122.34	6,097	15,342	1,090,295.38	2,626,006.30	6,097	16,242	1,090,295.38	2,626,006.30
ET15	010.000.4274.00	ENDOPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENCOMPARINA SODICA 20 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.8 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	109.30	5,817	16,591	1,005,489.63	2,743,389.69	5,817	16,591	1,005,489.63	2,743,389.69
ET15	010.000.4292.00	ENDOPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENCOMPARINA SODICA 20 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	101.00	37,636	43,591	4,456,007.80	11,640,363.73	37,636	93,791	4,456,007.80	11,640,363.73
ET15	010.000.5288.00	GANTICEDINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE GANTICEDINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE GANTICEDINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE SOLUBILIZANTES ENFROTERRIS.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	310.00	3,010	9,664	333,546.60	1,333,738.64	3,010	9,664	333,546.60	1,333,738.64
ET15	010.000.5311.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE ZINC 550 MG, SULFATO CLORURO PENTAHIDRATADO 16.8 MG, SULFATO DE MANGANESO 0.810 MG, YODURO DE SODIO 128 MG, FLUORURO DE SODIO 14.0 MG, CLORURO DE SODIO 0.6311 MG, CADA FRASCO AMPULA PROPORCIONA EN ELECTROLITOS: ZINC 0.0271 MILIEQUIVALENTES, MANGANESO 0.0033 MILIEQUIVALENTES, SODIO 4.5493 MILIEQUIVALENTES, SULFATO BARIUM 0.0077 MILIEQUIVALENTES, FLUOR 0.0666 MILIEQUIVALENTES, CLORO 0.7223 MILIEQUIVALENTES, ENVASE CON 10 GLASOS AMPULA 10 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	1176.61	902	2,254	970,921.02	2,526,220.16	913.00	20,202.00	875,4296.33	2,051,742.60
ET15	010.000.5530.00	TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE CLORODRIBEL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	169.00	150	160	50,000.00	170,000.00	150	160	50,000.00	170,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	000000000000	DIETETICORINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CLORHIDRATO DE EPINEFRINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 50 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	63.70	56070	262100	4,253,560.00	10,402,740.00	10000	202000	4,022,056.00	10,650,000.00
ET5	000000047200	PRENIZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FENONORONA 5 MG ENVASE CON 200 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.25	500000	1490000	2,145,550.20	6,030,076.00	500000	1000000	2,145,550.20	6,030,076.00
ET5	000000057400	CARTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CAPTOPRIL 75 MG ENVASE CON 300 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6.00	200000	5300000	12,200,564.00	3,070,000.00	200000	500000	13,000,000.00	32,000,000.00
ET5	000000062000	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10MG ENVASE CON 30	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.00	400000	1000000	1,600,000.00	4,000,000.00	400000	1000000	1,600,000.00	4,000,000.00
ET5	000000070000	PARITRINO PESTILICIDAS CADA BOTE CONTIENE POLVO DE CASGADA DE SEMIILLA DE LA PLANTA PSYLLIUM 50.7 G ENVASE CON 500 G	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30.00	60000	1800000	1,800,000.00	1,800,000.00	60000	100000	1,800,000.00	1,800,000.00
ET5	000000072000	SEMIOJOS A B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CONCENTRADO DE SEM DESECCADO 100MG NORMALIZADO A 10 MG DE SEMIOJOS A B B ENVASE CON 200 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	8.00	200000	5000000	1,600,000.00	4,000,000.00	200000	500000	1,600,000.00	4,000,000.00
ET5	000000076000	VIREGSTRINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VIREGSTRINA 1MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA V VINA AMPOLETA CON TONILDE DILUYENTE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	70.00	34000	390000	23,440,000.00	4,300,000.00	14000	36000	2,315,000.00	4,300,000.00
ET5	000000076000	TRIMETOPRIMA SULFATO 500MG COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE TRIMETOPRIMA 80MG SULFAMETOXAZOL 1600 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TOTAL 500MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	9.00	80000	300000	7,200,000.00	800,000.00	80000	200000	7,200,000.00	800,000.00
ET5	000000080000	DOBUTAMINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE HELLATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 50MG DE DOBUTAMINA ENVASE CON 200 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100.00	10	34000	1,000.00	4,000.00	10	20	1,000.00	4,000.00
ET5	000000080000	TRACOLAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TRACOLAZOL 100MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	37.60	40000	1200000	10,360,000.00	65,000,000.00	40000	120000	10,360,000.00	65,000,000.00
ET5	000000086000	LOXAPATINA TABLETA CADA 100 MG CONTIENE LOXAPATINA 100MG ENVASE CON 10 ML VIDEOPREVENCION	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	75.00	55000	3,900,000	8,000,000.00	20,000,000.00	55000	100000	8,000,000.00	20,000,000.00
ET5	000000090000	FLUROFENIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FLUROFENIDA 40 MG ENVASE CON 200 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.27	200000	6,700,000	11,400,000.00	20,000,000.00	200000	500000	20,000,000.00	50,000,000.00
ET5	000000096000	AMOXICILINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE CLORHIDRATO DE AMOXICILINA 500MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.50	100000	1,350,000	2,400,000.00	6,000,000.00	100000	200000	2,400,000.00	6,000,000.00
ET5	000000096000	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 200MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.20	100	4000	4,000.00	100,000.00	100	200	4,000.00	100,000.00
ET5	000000096000	MITOMEDINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE MITOMEDINA 1MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	400.00	700	1000	302,000.00	800,000.00	700	1000	302,000.00	800,000.00
ET5	000000096000	LOPELAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRACA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRACA CONTIENE CLORHIDRATO DE LOPELAMIDA 2 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRACAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.50	300000	1000000	1,050,000.00	3,000,000.00	300000	600000	1,050,000.00	3,000,000.00
ET5	000000096000	MAXORIB COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE SULFATO DE METATRIN 100MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500.00	2000	5000	12,000,000.00	20,000,000.00	2000	4000	12,000,000.00	20,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MAX
E10	090.000.4290.00	E1095000 SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100MG DE CLOPIDOGREL CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	735.72	719	1046	536,307.69	1,311,079.12	6,645.00	16,032.00	4,822,409.40	12,555,860.64	
E105	090.000.4290.00	CADA AMPOLLETA CONTIENE GRAGEA O TABLETA CONTIENE RESULTADO DE CLOPIDOGREL O INCLUIDO FORMA 21 EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.96	45,659	1,29,146	9,466,772.64	23,668,999.36	523,272	13,001,179	10,907,791.12	27,479,431.84	
E105	090.000.4355.00	CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLORIDATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5.57	2,691,653	67,30,652	14,999,906.91	37,481,731.06	2,692,661	67,30,652	14,999,906.91	37,481,731.06	
E105	090.000.4437.00	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE IFOSFAMIDA 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA MONODOSADO. SOLUCION INYECTABLE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	359.98	5,446	11,699	1,990,995.46	4,201,498.18	17,910	42,724	6,192,998.00	16,376,367.60	
E105	090.000.4437.00	CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORIDATO DE DEXAMETASONA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPOLLA COM SU INYECTABLE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	797.00	1,600	3,699	1,263,900.00	2,787,986.00	5,882	16,795	4,687,954.00	10,719,186.00	
E105	090.000.5302.00	MITOFRANTONA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: MITOFRANTONA 300 MCG ENVASE CON 100 ML DE 100 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	275.00	9,820	24,675	2,716,749.00	6,786,653.00	9,109	24,271	2,716,749.00	6,802,025.00	
E105	090.000.5345.00	MITOFRANTONA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: MITOFRANTONA 300 MCG ENVASE CON 100 ML DE 100 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	77.22	32,295	94,477	2,518,259.90	7,196,266.16	32,295	94,487	2,518,259.90	7,296,266.16	
E105	090.000.6276.00	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	901.00	4,929	192,645	4,446,298.00	43,860,645.00	41,058	102,645	36,464,298.00	41,695,645.00	
E105	090.000.6277.00	CADA TABLETA CONTIENE CLORIDATO DE METFORMINA 500 MG. CADA TABLETA CONTIENE CLORIDATO DE METFORMINA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29.50	54,386	135,990	1,597,602.00	3,936,095.00	54,166	135,310	1,597,602.00	3,936,095.00	
E105	090.000.6304.00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	SANOH PASTEUR, S.A. DE C.V.	3.03	18,979,230	477,643,924	57,865,839.18	144,864,089.72	27,615,929	69,039,877	83,676,258.01	209,190,665.51	
E105	090.000.2764.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 40 MCG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	SANOH PASTEUR, S.A. DE C.V.	599.03	192,172	432,429	114,477,417.86	91,313,187	755,189	1,917,972	142,753,376.67	164,813,376.16	
E105	090.000.4168.00	INYECCION CLARIBRE SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE INSULINA GLARGINA 300 U/MG EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO AMOLLA 10 ML	SANOH PASTEUR, S.A. DE C.V.	62.50	362,174	905,434	23,079,355.00	74,898,366.00	2,592,343	6,490,956	23,868,297.50	74,898,366.00	
E105	090.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CON TERE ENOXAPARINA SODICA 60 MCG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML.	SANOH PASTEUR, S.A. DE C.V.	699.58	166,578	416,648	116,265,877.26	98,316,691.96	326,608	816,699	35,896,309.44	162,990,799.02	
E105	090.000.5307.00	PLERIVAFOR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE PLERIVAFOR 36 MCG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON 36 MCG 2 ML ENVASE CON 1	SANOH PASTEUR, S.A. DE C.V.	119,876.54	88	224	103,891,155.52	26,023,344.96	90	224	10,769,699.60	26,023,344.96	

ITEM NO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN
ET5	010.000.0245.00	INYECCION SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE 100MG DE CLORIDROXIFEN CON FRASCO AMPULA CON POLVO LUBRIFICADO	SANGH PASTEUR, S.A. DE C.V.	10,054.00	300	2,295	3,015,072.00	42,095,000.00	3,640,522.00	4,097,337.00
ET5	010.000.0246.00	CELOPIDOL ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISULFATO DE CELOPIDOL EQUIVALENTE A 75 MG DE CELOPIDOL ACIDO ACETIL SALICILICO 80 MG EN VASE CON 20 TABLETAS	SANGH PASTEUR, S.A. DE C.V.	355.06	227	566	126,312	80,046.94	35,221.2	181,202.5
ET5	010.000.0256.00	CANIZTABEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CASAZTABELACETONA SOLVATO 60 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML Y UN FRASCO AMPULACION 45 ML DE DILUYENTE CANIZTABEL SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CANIZTABEL ACETONA SOLVATO 60 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE	SANGH PASTEUR, S.A. DE C.V.	20,800.00	105	423	5,472,000.00	15,022,400.00	6,021,000.00	16,311,200.00
ET5	010.000.0259.00	ENDOPARINIA SODICA SOLUCION INYECTABLE CADA 10 ML CONTIENE ENDOPARINIA SODICA 100 MG EN VASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.9 ML	SANGH PASTEUR, S.A. DE C.V.	20,109	6,966	17,614	120,059.36	5,921,066.06	3,445,637.00	6,013.30
ET5	010.000.0260.00	ALERTOLINIBIT SOLUCION INYECTABLE INDICACION POR INFUSION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ALERTOLINIBIT 10 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 MG/ML DE MCA 30ML	SANGH PASTEUR, S.A. DE C.V.	30,771.00	20	50	2,351,000.00	5,038,666.00	2,600,564.00	4,016,300.00
ET5	010.000.0261.00	IRIBESANTAM AMALOSIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIBESANTAM 150 MG BEBILATO DE AMALOSIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMALOSIPINO EN VASE CON 20 TABLETAS	SANGH PASTEUR, S.A. DE C.V.	345.210	310	1,030	31,777.00	615,010.00	5,437.00	610,000.00
ET5	010.000.0261.00	IRIBESANTAM AMALOSIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIBESANTAM 150 MG BEBILATO DE AMALOSIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMALOSIPINO EN VASE CON 20 TABLETAS	SANGH PASTEUR, S.A. DE C.V.	176.09	349	1,022	6,023,640	154,240.00	6,023,640	154,240.00
ET5	010.000.0269.00	TABLETA CONTIENE 3 SULFATO DE HIDROXICLORQUINA 200 MG, CASA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA	SANGH PASTEUR, S.A. DE C.V.	30.71	16,332	36,290	7,698,665.30	6,229,638.00	2,491,865.52	6,229,295.00
ET5	010.000.0269.00	CLUMAZETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLUMAZEPAM 2 MG EN VASE CON 30 TABLETAS	SANGH PASTEUR, S.A. DE C.V.	418	13,003.00	3,270,297	10,968,784.62	29,370,750.06	2,342,010	32,279,435.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASIGNADO	PRECIO ADJUSTADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	01000509700	AZACITIDINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FILTRADO CON UN FRASCO AMPULA 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON UN FILTRADO	UNISA TECH, S.A. DE C.V.	456.000	3.600	6.204	7.827.300.000	98.548.600.000	3.000	9.204	7.827.300.000	98.548.600.000
E16	01000509900	FLUOROURACIL: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACIL 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	UNISA TECH, S.A. DE C.V.	120.000	1.124	2.088	304.000.000	556.260.000	1.024	2.088	120.000.000	556.260.000
E17	01000510000	AMBIOLIN. CADA 100 G. CONTIENE AMBIOLIN 100 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	MUTUAL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	30.000	5.072.237	1.596.208	253.925.252.000	50.799.896.000	5.072.237	1.625.024	2.472.926.000	50.799.896.000
E18	01000510600	AMBIOLIN. CADA 100 G. CONTIENE AMBIOLIN 100 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	MUTUAL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	260.000	2.422.026	6.025.072	43.883.800.000	150.734.994.000	2.422.026	6.025.072	43.883.800.000	150.734.994.000
E19	01000520100	AMBIOLIN. CADA 100 G. CONTIENE AMBIOLIN 100 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	MUTUAL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	4.000	325.545	603.966	33.141.905.000	33.372.606.000	325.546	603.962	33.372.606.000	33.372.606.000
E20	01000520800	AMBIOLIN. CADA 100 G. CONTIENE AMBIOLIN 100 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	MUTUAL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	2.903.000	17.000	4.250	4.952.100.000	12.800.250.000	3.400	7.0.662	30.001.603.000	26.203.276.000
E21	01000520900	AMBIOLIN. CADA 100 G. CONTIENE AMBIOLIN 100 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	MUTUAL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	10.000	812.000	1.329.971	90.005.864.500	46.686.105.500	60.000	1.329.971	88.645.664.500	46.664.105.500
E22	01000521000	AMBIOLIN. CADA 100 G. CONTIENE AMBIOLIN 100 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	MUTUAL LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	15.445	888.838	23.442.000	3.278.000.000	29.660.700.000	1.000.512	23.442.000	25.601.000.000	88.845.500.000
E23	01000520800	AMBIOLIN. CADA 100 G. CONTIENE AMBIOLIN 100 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	WANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	22.500	3.801.000	180.225	7.652.025.000	19.030.082.500	447.172	1.107.308	10.001.270.000	25.511.100.000
E24	01000526200	AMBIOLIN. CADA 100 G. CONTIENE AMBIOLIN 100 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	VITASANTAS, S.A. DE C.V.	879.000	286.224	713.083	265.006.000.000	62.530.297.000	286.224	713.083	7.451.016.000.000	6.025.802.500.000
E25	01000540200	AMBIOLIN. CADA 100 G. CONTIENE AMBIOLIN 100 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	VITASANTAS, S.A. DE C.V.	687.200	161.263	403.905	11.025.073.000	277.264.203.200	200.239	578.006	158.907.440.000	387.267.570.000
E26	01000568800	AMBIOLIN. CADA 100 G. CONTIENE AMBIOLIN 100 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON ALIQUIL DE LÍQUIDO. HIPERÓSMO COMPLETADO DE 10 ML. LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPARTIMIENTOS CONTIENE HIPERÓSMO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPARTIMIENTOS. FOLIOLETS. CADA COMPARTIMIENTOS. VIALINA. CADA 100 G. CONTIENE ESTEREOISÓMEROS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G.V.	VITASANTAS, S.A. DE C.V.	14.805.000	423	1.032	6.114.465.000	19.290.780.000	413	1.032	6.114.465.000	19.290.780.000
TOTAL												

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E15-2022

EVENTO	2023					2024				
	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	REGIMEN	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	3,672,777	9,181,836	105,297,428.62	263,339,417.16		ARASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	3,944,823	9,862,055	115,368,713.52	288,420,973.16
E15	168,710	371,770	9,457,257.80	23,642,744.20		ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	263,752	659,374	14,612,218.80	36,529,696.20
E15	2,724	6,807	403,265.60	1,007,710.80		ABBOTT LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	2,915	7,285	633,511.55	1,083,410.65
E15	7,264,610	18,161,519	127,488,753.37	318,642,752.14		ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	7,732,795	19,130,432	133,072,893.23	332,678,303.98
E15	378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,212.50		ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	378,910	947,278	1,629,313.00	4,073,295.40
E15	567,472	1,488,655	95,977,014.96	239,783,183.02		ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	795,890	1,998,715	139,765,424.06	349,407,500.67
E15	55,625	139,059	8,655,162.45	21,629,870.14		ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	633,087	1,232,729	48,099,812.60	120,250,505.04
E15	5,904,061	14,760,120	237,363,124.04	593,392,458.50		AMARO PHARMA, S.A. DE C.V.	5,934,901	14,837,229	250,485,674.67	626,205,441.04
E15	72	180	73,584.00	183,960.00		AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	114	285	116,508.00	291,270.00
E15	5,632	36,078	16,346,006.02	40,862,633.33		AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	23,897	23,897	22,918,043.24	57,294,512.67
E15	103,916	259,287	4,979,298.42	12,442,661.47		ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	120,155	300,385	5,420,488.35	13,547,530.02
E15	282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90		ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90
E15	544	1,360	49,504.00	123,760.00		ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	544	1,360	49,504.00	123,760.00
E15	7,119	17,844	43,951,976.00	109,858,271.00		BAXTER, S.A. DE C.V.	7,417	18,539	45,283,318.00	113,186,576.00
E15	38,345	55,883	23,007,000.00	57,516,600.00		BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	38,345	95,863	23,007,000.00	57,516,600.00
E15	17,479,506	43,698,764	140,145,308.61	350,363,249.37		BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	20,069,994	50,174,983	162,463,249.46	406,158,102.90
E15	441,709	1,044,271	29,444,321.94	73,610,704.86		BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	4,072	10,179	271,439.52	678,532.14
E15	65,546,328	16,365,780	70,238,725.40	195,596,181.60		BRILUAGSA, S.A. DE C.V.	9,090,011	22,725,017	115,746,593.10	289,366,337.90
E15	413,380	1,033,446	37,601,733.70	94,003,990.80		BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	413,604	1,034,007	37,607,333.70	94,018,015.80
E15	307,044	767,606	68,950,527.16	172,373,475.31		CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	32,488	81,218	7,564,297.71	18,907,481.69
E15	7,296	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60		CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL DE C.V.	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60
E15	7,710	19,274	20,958,379.89	52,394,474.44		COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	7,726	19,314	20,960,973.89	52,403,334.44
E15	2,172,246	5,433,108	85,648,918.22	214,115,636.70		COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	3,926,107	9,815,275	130,041,817.45	325,104,016.77
E15	963,934	2,409,829	14,967,938.83	37,419,422.34		COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	978,434	2,446,971	15,621,722.23	39,052,683.72
E15	364,362	910,947	5,414,536.07	13,538,189.90		COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPANHIA, S.A. DE C.V.	370,536	926,323	5,493,082.04	13,732,464.25
E15	3,553,367	8,883,391	114,345,166.06	285,855,939.62		COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3,060,551	7,653,469	123,731,169.38	309,323,376.78
E15	70,614	176,530	510,937,483.13	1,277,307,642.09		CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	70,637	176,588	511,095,278.54	1,277,705,560.95
E15	5,056	12,640	14,288,711.04	35,721,777.60		DABKEL MEDICAL, S.A.P.I DE C.V.	5,056	12,646	14,288,711.04	35,738,734.14
E15	592,708	1,481,971	45,559,599.40	113,899,637.50		DABKEL MEDICAL, S.A.P.I DE C.V.	624,584	2,086,455	60,802,756.50	152,006,788.10
E15	13,747,073	34,367,660	106,077,728.91	415,189,370.91		DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	15,126,965	37,817,398	181,833,619.40	479,513,731.90
E15	879,600	2,198,956	10,189,365.00	25,973,360.00		DORIAN RUBISSSEL MAZAREGOS SOLIS ESOTRES PHARMA, S.A.P.I DE C.V.	1,067,432	2,668,524	12,979,120.00	32,447,745.00
E15	443,220	1,108,047	39,173,476.00	97,933,165.00		ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	474,346	1,185,869	45,616,558.00	114,042,112.00
E15	237,234	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60		ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	237,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60
E15	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00		ESPECIFICOS STENDIHAL, S.A. DE C.V.	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00
E15	812	2,028	105,560.00	263,640.00		EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	812	2,028	105,560.00	263,640.00
E15	144	360	108,000.00	270,000.00		FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	144	360	108,000.00	270,000.00
E15	143	364	37,384.30	92,968.28		FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	143	364	37,384.30	92,968.28
E15	495,773	1,239,426	208,546,729.90	521,563,155.60		FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	67,185	167,962	60,019,404.70	150,045,672.70
E15	149,531	373,877	19,339,968.00	47,849,856.00		GABAME, S.A. DE C.V.	276,527	691,317	35,395,456.00	88,488,576.00
E15	1,597,241	3,993,099	29,808,292.16	74,514,422.76		GLAXO SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,617,853	4,044,636	32,976,754.45	82,431,769.58
E15	48	120	31,056.00	77,640.00		GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	48	120	31,056.00	77,640.00
E15	217	540	15,407.11	387,188.20		GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	222	552	118,066.26	293,570.16
E15	2,416,605	6,036,514	38,142,362.10	55,355,928.58		GRUPO GIESBER, S.A. DE C.V.	3,235,911	8,087,980	50,754,768.92	126,886,962.65
E15	139	346	511,520.00	1,273,280.00		GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	162	403	596,160.00	1,481,040.00
E15	16,656	416,649	5,395,311.36	13,524,257.52		HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	31,520	53,806	5,796,505.68	14,507,433.44
E15	66,413,210	166,032,983	707,059,378.72	1,967,646,208.45		IABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	76,504,279	191,260,498	890,073,392.65	2,225,180,056.85
E15	7,403,366	18,588,399	53,139,966.40	132,847,272.40		IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILUUART, S.A.	8,836,675	22,091,680	67,162,468.40	167,906,078.40
E15	1,832	4,578	1,663,302.72	4,150,640.88		JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE RL DE C.V. ANEXOS	2,152	5,300	1,933,929.92	4,884,824.80
E15	27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,185.00		KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V. ANEXOS DE CONTRATOS	27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,185.00

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	RECIMEN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		881,779	2,154,446	11,278,980.37	28,072,431.38	934,975	2,337,437	12,182,724.25	30,658,804.11
ETIS	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.		1,601,092	4,007,726	38,892,245.46	97,230,309.70	1,601,092	4,002,726	38,892,245.40	97,230,309.70
ETIS	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,118	7,794	2,071,620.00	5,178,415.00	3,204	8,009	2,700,670.00	5,500,935.00
ETIS	LABORATORIOS CROSSMAN, S.A.		34,912	87,279	2,352,467.20	38,380,957.40	34,912	87,279	2,352,467.20	38,380,957.40
ETIS	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		401	1,002	288,930.50	721,941.00	401	1,002	288,930.50	721,941.00
ETIS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		4,397,438	32,493,639	171,102,263.28	427,755,474.94	5,880,395	14,200,981	189,381,810.25	473,454,360.66
ETIS	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,389,864	8,454,156	13,614,891.34	34,034,553.52	3,732,242	14,333,198	22,432,306.74	56,224,283.22
ETIS	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.		1,628,095	4,070,333	42,398,008.70	105,986,414.30	1,734,100	4,335,277	44,345,633.90	111,364,354.60
ETIS	LABORATORIOS VANGISH, S.A. DE C.V.		520,134	1,325,318	141,962,028.00	354,183,751.00	670,1649	1,676,633	174,874,506.00	437,000,224.00
ETIS	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.		20,606	51,739	9,345,562.40	22,863,466.38	20,606	51,739	9,345,562.40	22,863,466.38
ETIS	MARGAS HESTLE, S.A. DE C.V.		21,057	53,642	2,259,416.30	5,649,416.30	20,970	54,974	3,726,111.00	8,039,345.70
ETIS	MEDICAP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,243	443,110	16,383,572.83	40,856,741.8	177,243	443,110	16,383,572.83	40,856,741.8
ETIS	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		107,515	293,273	23,026,300.03	55,062,920.94	221,221	583,056	31,984,870.14	79,963,183.34
ETIS	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S. DE RL. DE C.V.		84,659	203,699	30,699,144.85	76,747,680.85	91,259	228,146	33,131,793.85	82,828,605.30
ETIS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		125,698	314,243	2,340,218.68	5,850,392.57	603,284	1,508,235	11,810,153.50	29,574,438.23
ETIS	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.		101,368	253,409	33,234,303.80	33,045,996.65	101,364	253,404	15,218,459.80	33,025,416.85
ETIS	NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V.		1,074	2,683	242,478.50	605,799.57	1,074	2,681	242,478.00	605,291.91
ETIS	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,154	62,883	4,144,846.94	10,361,759.89	27,174	67,933	4,450,897.14	10,126,285.39
ETIS	NOVATEC, S.A. DE C.V.		2,161,989	5,403,469	35,194,543.35	87,986,359.70	3,855,355	9,138,377	59,229,005.50	148,071,034.00
ETIS	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,579	16,442,604.00	41,093,244.00	5,306	13,263	19,035,504.00	47,479,172.00
ETIS	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	89,984.00	15	36	37,405.00	89,964.00
ETIS	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.		48,306	120,763	4,452,552.00	11,131,194.00	50,247	140,885	5,208,406.00	13,020,182.00
ETIS	PFIZER, S.A. DE C.V.		41,210	116,281	1,005,510,107.88	251,774,748.40	54,584	136,457	107,910,892.52	282,521,721.24
ETIS	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		14,107,094	35,188,851	175,849,300.00	439,403,325.00	14,067,844	35,169,858	175,849,300.00	439,403,325.00
ETIS	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		763,294	1,020,200	45,182,297.82	172,994,042.07	748,162	3,657,916	76,245,354.75	390,677,874.24
ETIS	PROBIOMED, S.A. DE C.V.		63,879	159,105	12,732,440.00	31,825,810.00	63,879	159,105	12,732,440.00	31,825,810.00
ETIS	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	364	2,526,922.00	6,206,686.00	197	490	3,486,884.10	8,693,668.00
ETIS	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00
ETIS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,352	6,932,914.80	17,532,248.65	4,910,497	12,276,742	35,788,627.65	89,466,963.25
ETIS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,453	2,298,540.90	5,746,268.15	221,415	553,534	2,350,526.85	5,876,253.25
ETIS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,743	2,207,934	22,546,683.51	56,368,380.98	940,465	2,361,359	23,810,183.81	59,025,290.85
ETIS	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,758	4,261,882	53,822,474.31	134,553,317.87	2,064,904	4,654,748	85,291,893.616	213,227,864.38
ETIS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		35,083,624	37,703,605	220,239,783.48	550,609,091.10	15,571,668	30,929,135	241,560,193.98	603,915,833.03
ETIS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.		21,751,443	52,878,606	208,845,834.63	522,536,209.15	33,662,646	84,156,601	589,036,239.37	1,472,291,963.38
ETIS	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		52,544	131,338	1,812,768.00	4,531,651.00	206,571	518,426	7,126,691.94	17,816,697.00
ETIS	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.		3,564	9,100	10,223,619.12	25,559,047.80	3,564	8,910	10,223,619.12	25,559,047.80
ETIS	SOLARA, S.A. DE C.V.		3,757,502	9,394,253	20,751,292.40	50,638,210.40	3,757,502	9,394,253	20,251,229.260	50,628,211.40
ETIS	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.		342	354	566,242.04	1,418,674.48	342	354	566,242.04	1,411,677.48
ETIS	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.		270,276	675,687	7,330,668.68	17,826,330.98	272,299	680,743	7,307,490.50	18,268,050.96
ETIS	TECSA COMERCIAL INTD, S.A. DE C.V.		3,347	18,363	2,302,549.80	5,754,964.33	10,156	26,897	3,370,913.40	8,426,385.80
ETIS	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		2,806	7,012	7,956,100.00	19,885,560.00	2,806	7,012	7,956,100.00	19,885,560.00
ETIS	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,779,861	4,447,646	122,139,889.50	305,349,046.50	1,866,786	4,666,973	133,416,633.50	333,540,229.50
ETIS	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.		1,236,720	3,091,805	39,437,558.50	98,584,073.50	1,452,584	3,631,449	45,703,225.40	114,257,699.45
ETIS	VITASANITAS, S.A. DE C.V.		464,633	1,161,577	390,015,941.60	975,027,304.20	541,182	1,352,950	448,887,215.80	1,127,206,289.20
TOTAL			223,498,562	558,745,973	\$5,782,526,552.48	\$14,405,766,063.78	269,406,056	673,714,784	\$6,671,653,744.26	\$16,678,570,305.28



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS
★ 20 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

Ccp:

- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Walte. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
 - C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
 - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
 - C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
- (*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRIÓN MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.

Carretera México-Toluca s/n, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06100, México

FORMATO 2

**PROPUESTA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022**

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022
Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (1618 CLAVES)
PRESENTE

YARELI PARTIDA SORIA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA
NOMBRE DEL LICITANTE: Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.
RFC: JMEB47231164

DOMICILIO: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 - Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06100, Ciudad de México.
TELÉFONO: 694 331 0283
CORREO ELECTRÓNICO: ypartida@jci.mx

FECHA: Ciudad de México a 24 de Noviembre 2022

HOJA NÚMERO: 3 DE 3

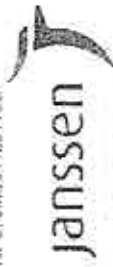
NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA	MARCA COMERCIAL	DENOMINACIÓN COMERCIAL	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO
				UNI	CANT	MINIMA	MAXIMA						
974	640 003 6027 00 063 000	FENTANILO	Fanando parche cada parche contiene (Anafilo 4 mg envasa con 5 Parches	ENVASE	5	11.087	27.678	11.087	27.678	DURAGESIC D-TRANS	Janssen Pharmaceutica N.V.	BELGICA	064M33 SSA 7501100004822

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Yareli Partida Soria

Yareli Partida Soria
Representante legal
Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.

SIN TEXTO



FORMATO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022
Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES)
P R E S E N T E

Yareli Partida Sorla, en mi carácter de representante legal de Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representación cumple el expresamente con la totalidad de requisitos de la invitación convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
DIRECCIÓN: BOULEVARD ANILOFO RUIZ CORTINES NO. 3720, TORRE 1 - PISO 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01900, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO: 554 331 0283
EMAIL: ypartida@jis.jl.com

HOJA No. 13 DE 3
FECHA: CIUDAD DE MEXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total		Cambios		Origen de los Bienes	
			Unid.	Cant.					Tipo	Mínimo	Máximo	Mínimo		Máximo
974	040.000.4027.00	Fuertillo parche cada parche contiene: Ieritanto 4.2 mg anverso con 5 Parches.	ENVASE	5	PARCHES	064M93 SSA	Janssen Pharmaceutica N.V.	\$ 907.90	\$ 10,066,552.52	\$ 25,131,424.84	\$ 11,687	\$ 27,979	BELGICA	
SUBTOTAL									\$	10,066,552.52	\$	25,131,424.84		
IVA									\$	-	\$	-		
GRAN TOTAL									\$	10,066,552.52	\$	25,131,424.84		

Importe total máximo con número y letra: \$ 25,131,424.84 VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.
Importe total mínimo con número y letra: \$ 10,066,552.52 DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fillos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES)
Los precios y condiciones tendrán una vigencia al 31 de diciembre de 2024.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Yareli Partida Sorla
Representante legal
Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.
Testimonio Notarial: 91,900

SIN TEXTO

SECCION DE LICITACIONES
CALLE DE LA INDUSTRIA 100, CALLE DE LA INDUSTRIA 100, CALLE DE LA INDUSTRIA 100
CALLE DE LA INDUSTRIA 100, CALLE DE LA INDUSTRIA 100, CALLE DE LA INDUSTRIA 100
CALLE DE LA INDUSTRIA 100, CALLE DE LA INDUSTRIA 100, CALLE DE LA INDUSTRIA 100
CALLE DE LA INDUSTRIA 100, CALLE DE LA INDUSTRIA 100, CALLE DE LA INDUSTRIA 100
CALLE DE LA INDUSTRIA 100, CALLE DE LA INDUSTRIA 100, CALLE DE LA INDUSTRIA 100



ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL CUAL SEÑALE, EN SU CASO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS

Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR

PRESENTE

Por este conducto, quien suscribe el Sra. Yareli Partida Soria, en mi carácter de representante legal de la empresa: Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

En relación al procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) y en caso de salir adjudicado, me comprometo a ofertar los siguientes beneficios adicionales:

Atentamente

Yareli Partida Soria.
Representante Legal.
Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.

SIN TEXTO



FORMATO 14

DATOS DE CONTACTO
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2022

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE.**

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- Nombre completo del contacto oficial. Yareli Partida Soria
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México
- Teléfono (oficina y celular): 55-51-42-10-00 y [REDACTED]
- Correo electrónico. ypartida@its.jnj.com

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. Yareli Partida Soria
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México
- Teléfono (oficina y celular) 55-51-42-10-00 y [REDACTED]
- Correo electrónico. ypartida@its.jnj.com

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. Yareli Partida Soria
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México
- Teléfono (oficina y celular) 55-51-42-10-00 y [REDACTED]
- Correo electrónico. ypartida@its.jnj.com

Persona encargada de la facturación:

- Nombre completo del contacto oficial. Yareli Partida Soria
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México
- Teléfono (oficina y celular) 55-51-42-10-00 y [REDACTED]
- Correo electrónico. ypartida@its.jnj.com

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.

Plaza de las Américas, S.A. de C.V. (S.A. de C.V. de las Américas)
Carretera México-Toluca, km. 10.5, Col. Jardines del Bosque, México, D.F.
C.P. 06702, México, D.F.
Tel: 52-55-5241-8000
E-mail: janssen@janssen.com.mx

REGISTRADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL DE PATENTES (IMPI)
C.P. 06702, México, D.F.
Tel: 52-55-5241-8000



Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.

Yareli Partida Soria.

Representante Legal.

Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.

Nota: Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de los PARTICIPANTES se considerará de carácter oficial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522048

Registro SAI
U220764

ANEXO 4 (CUATRO)

**"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO